

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2017-4672** Orden MED/19/2017, de 16 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 13009
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2017-4677** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 191, de 4 de octubre de 2016, de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi. Pág. 13028
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2017-4688** Aprobación definitiva de la modificación de las cuotas tributarias de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Pág. 13029
- Junta Vecinal de Santullán**
- CVE-2017-4694** Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Cementerio. Expediente SIJ/56/2017. Pág. 13030

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2017-4690** Decreto número 1388 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/127/2016. Pág. 13034
- CVE-2017-4691** Decreto número 1385 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/30/2017. Pág. 13035
- CVE-2017-4692** Decreto número 1387 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/146/2016. Pág. 13036
- CVE-2017-4693** Decreto número 1386 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/167/2016. Pág. 13037

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2017-4710** Convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Arquitecto de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 13038

### 2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2017-4689** Acuerdo de reconocimiento de dedicación parcial al cargo de Alcaldesa. Pág. 13050

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-4648** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de los contratos de servicio de limpieza de los centros educativos que se indican. Pág. 13052

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

**CVE-2017-4649** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicio de elaboración de comidas en Escuela Hogar Félix de las Cuevas de Potes. Expediente Q09ASI2166. Pág. 13055

**Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2017-4717** Anuncio de licitación, para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento, atención al usuario y actividades deportivas en instalaciones deportivas municipales. Expediente CON/36/2017. Pág. 13057

**Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2017-4699** Anuncio de licitación para la adjudicación de explotación de campo de golf La Junquera (Pedreña) mediante concesión de servicios sujeto a regulación armonizada (SARA). Expediente 2016/62/GENERAL-1. Pág. 13059

**Ayuntamiento de Penagos**  
**CVE-2017-4700** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, criterio de adjudicación al precio más bajo, para la adjudicación de la obra de conexión entre Parque de la Naturaleza de Cabárceno y Vía Verde del Pas. Expediente 124/2017. Pág. 13063

**Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2017-4759** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de servicio de limpieza y mantenimiento de las playas. Expediente AYT/789/2017. Pág. 13065

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2017-4708** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de obras de proyecto básico y de ejecución en calle Río Cubas 3 y 5, Microespacio 1. Expediente 112/17. Pág. 13068

**Particulares**  
**CVE-2017-4736** Anuncio para la solicitud de ofertas, procedimiento negociado, para la contratación de obras definidas en el proyecto de permeabilidad longitudinal para el salmón en los azudes de Rubalcaba y El Arral en el río Miera, término municipal de Liérganes. Pág. 13070

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**Ayuntamiento de Liendo**  
**CVE-2017-4760** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 13072

**Ayuntamiento de Limpias**  
**CVE-2017-4709** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 13074

**Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2017-4771** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 Pág. 13075

**Ayuntamiento de Tudanca**  
**CVE-2017-4687** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2017. Pág. 13076

**Concejo Abierto de Barrio de Vega de Liébana**  
**CVE-2017-4723** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 13078  
**CVE-2017-4726** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 13079

**Junta Vecinal de Caviedes**  
**CVE-2017-4698** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 13080

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

<b>CVE-2017-4676</b>	<b>Junta Vecinal de Guarnizo</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 91, de 12 de mayo de 2017, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.	Pág. 13081
<b>CVE-2017-4705</b>	<b>Junta Vecinal de Santullán</b> Exposición pública de las cuentas generales de 2015 y 2016.	Pág. 13082
<b>CVE-2017-4713</b>	<b>Concejo Abierto de Tollo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 13083
<b>CVE-2017-4714</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 13084
<b>CVE-2017-4715</b>	<b>Concejo Abierto de Toranzo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 13085
<b>CVE-2017-4716</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 13086
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2017-4696</b>	<b>Ayuntamiento de Comillas</b> Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13087
<b>CVE-2017-4697</b>	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13088
<b>CVE-2017-4728</b>	<b>Ayuntamiento de Ramales de la Victoria</b> Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13089
<b>CVE-2017-4683</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Aprobación y exposición pública del padrón fiscal para el cobro de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13090
<b>CVE-2017-4685</b>	<b>Ayuntamiento de Riotuerto</b> Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2017. Expediente 210/2017.	Pág. 13091
<b>CVE-2017-4706</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México y Frutas y Verduras para junio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13092
<b>CVE-2017-4729</b>	<b>Ayuntamiento de Selaya</b> Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13093
<b>4.4.OTROS</b>		
<b>CVE-2017-4695</b>	<b>Ayuntamiento de Colindres</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 del Impuesto de Bienes Inmuebles.	Pág. 13094

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2017-4684** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la capa de rodadura mediante triple tratamiento superficial, balizamiento y señalización de las carreteras CA-743, CA-745, CA-746, CA-747, CA-751 y CA-752. Tramo: Acceso a Arcera, acceso a Navamuel, acceso a Bustillo del Monte, acceso a Loma Somera, acceso a Villamoñico y acceso a Cubillo del Ebro. Pág. 13095

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-4711** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Orden INN/22/2017, de 17 de mayo, por la que se convoca para el año 2017 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0. Pág. 13097
- CVE-2017-4757** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Extracto de la Orden INN/22/2017, de 17 de mayo, por la que se convoca para el año 2017 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0. Pág. 13113
- CVE-2017-4682** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 96, de 19 de mayo de 2017, bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2017. Apoyo a Acciones de Promoción Internacional. Pág. 13116
- CVE-2017-4675** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades educativas 2017. Pág. 13117

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2017-4250** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en C/ Casa de la Vela, 234 en Ajo. Pág. 13118
- CVE-2017-4523** **Ayuntamiento de Escalante**  
Información pública de expediente para rehabilitación de vivienda unifamiliar adosada en barrio Rio Negro, 14. Pág. 13119
- CVE-2017-4673** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
Información pública de solicitud de reparación de fachada, cargaderos y aleros de inmueble situado en Galizano. Pág. 13120
- CVE-2017-4712** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación inicial y exposición pública de Estudio de Detalle para adecuación de rasantes en el interior de parcela en Avenida Cantabria número 52. Pág. 13121

### 7.5. VARIOS

- CVE-2017-4670** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
Resolución por la que se autoriza el uso del fuego en las hogueras de San Juan. Pág. 13122
- CVE-2017-4658** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 13123

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

<b>CVE-2017-4702</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.11.BC.02.	Pág. 13124
<b>CVE-2017-4704</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 13126
<b>CVE-2017-4718</b>	Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.16.BC.02.	Pág. 13127
<b>CVE-2017-4719</b>	Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.23.	Pág. 13129
<b>CVE-2017-4720</b>	Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.16.	Pág. 13131
<b>CVE-2017-4721</b>	Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.09.	Pág. 13133
<b>CVE-2017-4722</b>	Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.04	Pág. 13135
<b>CVE-2017-4724</b>	Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.01.	Pág. 13137
<b>CVE-2017-4725</b>	Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.11.BC.01.	Pág. 13139
<b>CVE-2017-4707</b>	<b>Junta Vecinal de Santullán</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.	Pág. 13141

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-4672** *Orden MED/19/2017, de 16 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Al objeto de conseguir el rendimiento óptimo en la explotación de los recursos pesqueros y regular la actividad marisquera en los bancos o yacimientos naturales de moluscos, así como la extracción de marisco en general, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Analizados los estudios científico-técnicos que se han llevado a cabo para la evaluación de los recursos marisqueros de la Región, así como los correspondientes a su estado sanitario. Con el objetivo de velar por el desarrollo sostenible de la actividad marisquera, oídas las Cooperativas y asociaciones del sector.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca y visto el Real Decreto 3114/82 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad de Cantabria, y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dispongo:

### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden regula las tallas mínimas, zonas y épocas de veda para la recogida de marisco y otras especies de interés comercial dentro de las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto para el marisqueo como para la pesca marítima de recreo.

### Artículo 2.- Periodo de veda.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el periodo de vigencia de esta Orden, se abre un período de veda para un conjunto de especies marinas (Moluscos, Crustáceos, Equinodermos y otros invertebrados marinos).

El cuadro de vedas y tallas mínimas de las especies permitidas figura en el Anexo I de esta Orden. Las especies no incluidas en el Anexo I permanecerán vedas durante el periodo de vigencia de la presente Orden.

### Artículo 3.- Zonas libres de veda.

1. Para el marisqueo profesional, las vedas habrán de respetarse en todas las zonas no declaradas específicamente por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación como "zonas libres" para las diferentes especies, contempladas en el Anexo II de esta Orden, quedando prohibido dejar alterado el terreno con agujeros que dañen el ecosistema y realizar cualquier tipo de extracción en las zonas que temporalmente permanecen cerradas.

2. La captura de especies con licencia de pesca marítima de recreo, siempre y cuando la especie a capturar no se encuentre sometida a un periodo específico de veda, sólo se podrá

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

realizar en las zonas declaradas libres de veda contempladas en el Anexo II, siempre y cuando no se encuentren restringidas por las prohibiciones definidas en los artículos 10, 11 y 16.2 de la presente Orden.

#### Artículo 4.- Medidas excepcionales.

1. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, previos informes técnicos, oídas la Comisión Sectorial de Marisqueo en representación del sector y las cofradías de pescadores, podrá prohibir el marisqueo y la extracción de especies marinas relacionadas con esta actividad no consideradas específicamente como marisco (cebo) y que sean de interés comercial.

2. Asimismo, podrá modificar las fechas de comienzo y finalización de las vedas, las áreas de extracción, así como alguna de las especies a las que afecta esta Orden.

#### Artículo 5.- Útiles y sistemas de marisqueo a pie.

En el ejercicio del marisqueo quedan autorizados en todo el litoral de Cantabria los siguientes útiles o sistemas:

a) Triángulo o paleta, cuchara y azadillo; sus dimensiones máximas deberán ser inferiores a 10 cm de profundidad de excavación y con un frente de ataque no superior a 10 cm.

b) Rastrillo de púas, cuya capacidad de excavación no supere los 15 cm y su frente de ataque no exceda los 25 cm.

c) Pala de púas, con 4 púas no superiores a 10 cm de longitud máxima y 2 cm de anchura y frente de ataque inferior a 15 cm.

d) 10 reteles cuyo aro no sea superior a 90 cm. de diámetro y su red no sea inferior de 5 mm. de luz de malla.

e) Redefío (Esquintero) cuyo aro no sea superior a 40 cm. de diámetro y su red no sea inferior de 5 mm. de luz de malla.

f) Sal común sin aditivos.

g) Espejo.

h) Rajada para el percebe, formada por una platina metálica afilada entre 14 y 20 cm. de longitud, con diferentes mangos.

i) Piqueta pequeña de albañilería para la extracción de la ostra, con mango de madera y dos bocas opuestas, una plana como de martillo y otra aguzada como de pico.

j) Manganera para la captura de esquila a pie, formada por una estructura triangular, que se sujeta con un mango, con un frente de ataque de 80 cm., que soporta una red pequeña con poco fondo y de luz de malla no inferior a 5 mm.

k) Fitora (Francao) para pesca de cachón a pie, cuyas púas no sean de longitud superior a 10 cm y anchura máxima de 2 cm. El frente de ataque será inferior a 15 cm y el mango no podrá tener una longitud superior a 2 m.

l) Trente para la extracción de moluscos bivalvos y otras especies no consideradas específicamente como marisco (cebo), cuya capacidad de excavación no supere los 20 cm y su frente de ataque no exceda los 25 cm.

#### Artículo 6.- Autorizaciones especiales de nuevos útiles y sistemas.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación, previo los informes técnicos pertinentes y en función de determinadas circunstancias socioeconómicas ó biológicas, podrá autorizar cualquier utensilio ó sistema de pesca en cualquier zona del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas autorizaciones serán excepcionales, temporales y limitadas a determinadas zonas de pesca.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

3. El incumplimiento de alguna de las condiciones que se establezcan para el ejercicio de estas autorizaciones dará lugar a la suspensión inmediata de la misma.

Artículo 7.- Horario de descanso obligatorio.

1. Durante la presente campaña, se regula el horario de descanso obligatorio para el marisqueo profesional, quedando prohibido el ejercicio de dicha actividad extractiva, desde la puesta de sol del sábado hasta la salida del lunes.

2. La restricción anterior referida al horario de descanso obligatorio para el marisqueo profesional no deberá cumplirse en el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre del año 2017 y 7 de enero del 2018, por tratarse de una época de gran interés comercial para el marisqueo profesional.

Artículo 8. - Inspección reglamentaria.

Los mariscadores que ejerzan su actividad en bancos naturales de explotación libre, o en bancos explotados en régimen de autorización, estarán obligados a someter los mariscos extraídos a las inspecciones reglamentarias de los Agentes de la Autoridad, cuando les sea requerido.

Artículo 9. - Incumplimientos.

Cuando en un lote de mariscos de cualquier especie, la autoridad competente compruebe la existencia de especies vedadas, o de un 10% de talla inferior a la mínima reglamentaria, se considerará que se han infringido estas normas y procederá la denuncia correspondiente. Se efectuará la devolución al mar de las especies con posibilidad de sobrevivir; en caso contrario, se les dará alguno de los destinos establecidos reglamentariamente.

Artículo 10.- Plan de recuperación de la almeja.

1. Para las Zonas de Producción de la Bahía de Santander, Mogro y San Vicente de la Barquera las especies de almeja quedan vedadas según lo establecido en la Resolución, de 23 de diciembre de 2015, por la que se cierra la explotación de las especies de almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y la almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), con el objeto de recuperar sus poblaciones.

2. Para las zonas de producción de la Bahía de Santoña las vedas quedan establecidas según lo dispuesto en la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña.

Artículo 11. - Parques y guarderías.

1. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en colaboración con el sector, puede destinar ciertas parcelas o zonas a la siembra, reproducción y seguimiento de especies marisqueras. En dichas zonas o parcelas estará prohibido cualquier tipo de extracción para el personal no autorizado.

2. En este sentido y durante la vigencia de la presente orden, se prohíbe la extracción de marisco y cebo en los parques de almeja destinados a repoblación, en virtud de la normativa vigente:

a. El Parque del Tobedo, el Parque de San Vicente, el Parque de la canal de San Vicente y el Parque de Cicero según establece la Resolución, de 8 de noviembre de 2012, por la que se establece la veda de pesca en diversas zonas destinadas a la repoblación en el Estuario del Asón.

b. El Parque de La Vara según regula la Resolución, de 27 de octubre de 2014, por la que se establece una veda de pesca en zona destinada a la repoblación de los bancos naturales de almeja fina de la Bahía de Santander.

c. El Parque de la Junquera (Bahía de Santander) y El Parque del Estrecho Marejo (Marismas de Santoña) según recoge la Resolución, de 11 de marzo de 2016, por la que se establece la veda de pesca en diversas áreas destinadas a la repoblación de almeja en las zonas de producción de moluscos de Santander y Santoña.

CVE-2017-4672

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

d. Los parques de Pontejos y el parque de la Barquería (Pedreña) según recoge la Resolución, de 1 de diciembre 2016, por la que se establece la veda de pesca en diversas áreas destinadas a la repoblación de almeja en las zonas de producción de moluscos de Santander.

#### Artículo 12.- Nuevas autorizaciones.

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Pesca y Alimentación, ante la presentación de cualquier solicitud de autorización relacionada con la actividad marisquera, podrá otorgar o denegar la misma, a la vista de la documentación presentada en base al Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 13. - Zonas cerradas al marisqueo.

1. Durante el tiempo que permanezca en vigor esta Orden, y hasta que los informes técnicos pertinentes no indiquen lo contrario, no se podrán extraer ni comercializar moluscos bivalvos procedentes de las zonas de producción cerradas según lo establecido en la Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, (BOC nº 56 de 21 de marzo de 2017) o en las resoluciones que la modifiquen, debido a que dichas áreas no cumplen los requisitos higiénico-sanitarios reglamentariamente establecidos en base a los análisis realizados dentro del Plan de Vigilancia de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos de Cantabria.

2. Igualmente, en las marismas de Santoña permanecerán cerradas las siguientes zonas con el fin de regeneración de los terrenos mientras permanezca en vigor esta Orden:

- a) Zona denominada marisma de la "Saca".
- b) Zona conocida como "Isla de Zoostera Marina" en la ría de Treto.

#### Artículo 14. - Veda del percebe.

1. Durante la veda del percebe (1 de mayo a 1 de octubre ambos inclusive), permanecerán abiertas para la extracción de dicha especie, las áreas del litoral señaladas en el Anexo III.

2. Toda la extensión comprendida por la Isla de Mouro, Islote Corbera, Península de La Magdalena y Punta de Sonabia, permanecerá cerrada mientras la presente Orden esté en vigor, al ser zonas de protección especial para la extracción de recursos naturales (Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 6 de agosto de 1986).

3. El tamaño mínimo para los ejemplares sueltos de percebe será el establecido en el Anexo I, "cuadro de vedas y tallas mínimas de marisco" y en el caso de su extracción en forma de "piñas", deberán alcanzar la talla, al menos, los ejemplares que supongan el 60% del peso en cada una.

#### Artículo 15.- Autorizaciones para especies de cebo.

1. Las autorizaciones para la extracción de especies marinas relacionadas con la actividad marisquera, no consideradas específicamente como marisco (cebo) y que sean de interés comercial, serán de carácter individual, solicitándose conforme al Anexo IV.

2. Su validez estará condicionada a la vigencia de la presente Orden y al estado del recurso.

#### Artículo 16.- Cupos de cebo.

1. Los mariscadores profesionales que sean titulares de la autorización para la extracción de las especies marinas (cebo) indicadas en el citado Anexo IV, durante el tiempo en que permanezca en vigor esta Orden, tendrán el cupo de extracción siguiente:

- a) Gusanos o Anélidos marinos:

Cada mariscador autorizado podrá optar por extraer un máximo de 2 Kg, ya sea de una especie o de mezcla. Para el "Coco" (Arenicola marina) y "Gusana de Tubo" (Diopatra napolitana)

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

se establece un cupo de 600 ejemplares, de cada especie en cada marea y ninguna de estas dos especies podrá formar parte de la mezcla.

b) Cangrejillo (Géneros *Upogebia* spp. y *Callinassa* spp):

Se podrá extraer un máximo de 300 ejemplares de Cangrejillo, ya sea de una especie o mezcla, por mariscador autorizado en una sola marea. Devolviéndose al mar las especies ovadas.

2. Durante la permanencia en vigor de la presente orden, la extracción de especies marinas (cebo) tendrá las siguientes limitaciones:

a) Queda vedada la extracción de Cangrejillo, como intento de recuperación de las poblaciones de este recurso, en la Bahía de Santander.

b) Queda vedada la extracción de "Gusana de tubo" y de "Coco", como medida de recuperación de las poblaciones en San Vicente de la Barquera.

Artículo 17.- Limitaciones para cebo.

1. Durante la permanencia en vigor de esta Orden tendrán validez las siguientes restricciones referentes a la extracción de cebo:

a) En la Bahía de Santander permanecerá cerrada la ría de Boo, exceptuándose las "Marismas Negras" únicamente para la esquila de marisma (*Cragnon cragnon*).

b) Todas las rías no detalladas en el Anexo II, permanecerán cerradas desde el 15 de mayo al 15 de agosto, salvo la Ría de San Martín de la Arena (Suances) y el Canal de Boo en las Marismas de Santoña, que estarán abiertas únicamente para la extracción de cebo.

c) Durante el periodo de veda definido en el apartado anterior (15 de mayo al 15 de agosto), permanecerán abiertas a la extracción de cebo únicamente por parte de los mariscadores profesionales las siguientes zonas:

1. La Ría de Ajo, para gusanas y cangrejillo. En el caso del cangrejillo el cupo máximo de extracción será de 150 ejemplares por mariscador autorizado en una sola marea, debiendo devolverse al mar las especies ovadas.

Las disposiciones contenidas en este artículo quedan supeditadas al estado del recurso y podrán ser revocadas mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Artículo 18. - Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, se sancionará de acuerdo con la Ley de Cantabria 7/1997 de 30 de diciembre y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Para lo no previsto en esta orden serán de aplicación las disposiciones legales del Estado en la materia, equiparándose los órganos y autoridades por analogía de sus funciones.

Disposición Adicional Primera. Planes de explotación.

Uno. La extracción del caracolillo dentro de la bahía de Santander queda supeditada a la aplicación de un Plan de Explotación y cuyo resultado determinará la viabilidad de la explotación de la especie en esta zona.

Dos. La extracción de la especie de molusco bivalvo *Lutraria lutraria* dentro de la bahía de Santander con destino a comercialización exclusivamente como cebo, queda supeditada a la aplicación de un Plan de Explotación y cuyo resultado determinará la viabilidad de la explotación de la especie en esta zona.

Disposición adicional Segunda. Normativa de carácter supletorio.

Será de aplicación, con carácter supletorio, el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970, sobre normas para la explotación de bancos naturales y épocas de veda, (Boletín Oficial del Estado núm. 91 de 16 de abril de 1970) y los reglamentos comuni-

CVE-2017-4672

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

tarios referentes a las medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos, para cuanto no haya sido previsto por la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Transitoria Única. Expedientes sancionadores.

Los expedientes sancionadores incoados por el Servicio de Actividades Pesqueras con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, completarán su trámite formal con la aplicación de la Ley de Cantabria 7/1997 de 30 de diciembre, la Orden MED/28/2016, de 27 de abril, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2015 en la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria de la presente Orden, queda derogada la Orden MED/28/2016, de 27 de abril, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2015 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Final Primera. Facultad de aplicación.

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y permanecerá vigente hasta la publicación de la siguiente Orden de vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial.

Santander, 16 de mayo de 2017.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## Anexo I

A.- Cuadro de vedas y tallas mínimas de especies marinas permitidas.

### MOLUSCOS

Almeja babosa, cabra ( <i>Venerupis corrugata</i> )	15 mayo a 15 agosto	38 mm.
Almeja fina, amayueta ( <i>Ruditapes decussatus</i> )	Veda excepto Marismas Santoña <sup>(1)(2)</sup>	40 mm.
Arrechuz, almeja margarita ( <i>Venerupis aurea</i> )	15 mayo a 15 agosto	20 mm.
Almeja japonesa ( <i>Ruditapes philippinarum</i> )	Veda excepto Marismas Santoña <sup>(1)(2)</sup>	35 mm <sup>(3)</sup>
Verigüetos ( <i>Venus verrucosa</i> )	15 mayo a 15 agosto	50 mm.
Berberecho ( <i>Cerastoderma edule</i> )	15 mayo a 15 agosto	30 mm.
Almejón ( <i>Callista chione</i> )	15 mayo a 15 agosto	60 mm.
Morguera, navaja ( <i>Ensis spp.</i> )	15 mayo a 15 agosto	100 mm.
Muergos ( <i>Solen spp.</i> )	15 mayo a 15 agosto	80 mm.
Ostión ( <i>Gryphaea angulata</i> )	Sin veda	60 mm.
Ostra japonesa ( <i>Crassostrea gigas</i> )	Sin veda	
Ostra ( <i>Ostrea edulis</i> )	15 mayo a 15 agosto	60 mm.
Mejillón ( <i>Mytilus edulis</i> )	1 enero a 1 julio	50 mm.
Pulpo ( <i>Octopus vulgaris</i> )	1 abril a 31 mayo	1 Kg.
Cachón ( <i>Sepia officinalis</i> )	15 mayo a 15 agosto	150 mm.
Lapa ( <i>Patella spp.</i> )	Sin Veda	20 mm.
Caracolillo, bigaro ( <i>Littorina spp.</i> )	Sin Veda/ Veda anual (B. de Santander, Mogro y S. Vicente de la Barquera)	15 mm.

### CRUSTÁCEOS

Langosta ( <i>Palinurus spp.</i> )	1 septiembre a 1 junio	95 mm
Bogavante, ollocántaro ( <i>Homarus gammarus</i> )	1 septiembre a 1 junio	87 mm
Centollo ( <i>Maia squinado</i> )	1 julio a 1 noviembre	120 mm
Buey, masera ( <i>Cáncer pagurus</i> )	1 julio a 1 noviembre	130 mm
Nécora ( <i>Macropipus puber</i> )	1 mayo a 1 octubre	50 mm
Cangrejo ( <i>Carcinus maenas</i> )	1 mayo a 1 octubre	40 mm
Cámbaro mazurgano ( <i>Eriphia spinifrons</i> )	1 mayo a 1 octubre	40 mm
Santiagoño ( <i>Scyllarus arctus</i> )	1 agosto a 31 marzo	50 mm
Esquilla, camarón ( <i>Palaemon spp.</i> )	1 diciembre a 15 julio	30 mm
Percebe ( <i>Pollicipes cornucopiae</i> )	1 mayo a 1 octubre	40 mm

(1) Resolución, de 23 de diciembre de 2015, por la que se cierra la explotación de las especies de almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y la almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), en los bancos marisqueros de la Bahía de Santander, Ría de Mogro y Rías de S. Vicente de la Barquera, con el objeto de recuperar sus poblaciones.

(2) Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña.

(3) Reglamento (UE) N° 227/2013 de 13 de marzo de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 850/98.

### EQUINODERMOS:

Erizo ( <i>Paracentrotus lividus</i> )	1 abril a 31 octubre	55 mm
--	----------------------	-------

La medición de las especies antes indicadas se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo XIII del Reglamento (CE) N° 850/98 de 30 de marzo y sus modificaciones N° 308/99 de 8 de febrero, N° 1298/2000 de 8 de junio y N° 724/2001 de 4 de abril, referente a las medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## B. Método para determinar el tamaño de crustáceos, moluscos y equinodermos

### Moluscos:

- Bivalvos :  
Almejas, ostras, muergos: midiendo el eje mayor.
- Cefalópodos:  
Pulpo: peso total unitario.  
Cachón: longitud del abdomen (región visceral).
- Gasterópodos:  
Lapas: midiendo el eje mayor.  
Caracolillos: midiendo la longitud de su concha, desde el ápice a la base.

### Crustáceos:

- Percebe: longitud total de las piezas sin estirar, desde el borde del capitulo hasta la base del pedúnculo.
- Cigala: longitud del caparazón medido paralelamente a la línea mediana desde la parte posterior de una de las órbitas, hasta el borde distal del cefalotórax.
- Bogavante o Langosta: longitud del caparazón medido sobre la línea mediana desde su borde, entre los dos rostri, hasta el borde posterior del caparazón.
- Centollo: longitud del caparazón, medida sobre la línea mediana del espacio interorbital desde el borde del caparazón, entre los dos rostri hasta el borde posterior del caparazón.
- Maserá, cangrejo, nécora y similares: anchura máxima del caparazón, medida perpendicularmente a la línea anteroposterior del caparazón.

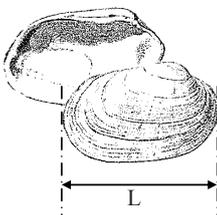
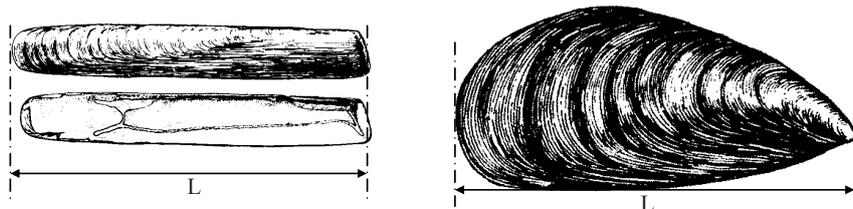
### Equinodermos:

- Erizos: midiendo el eje mayor.

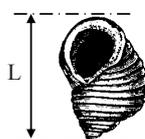
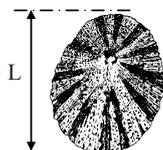
LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

C.- Esquemas.

Moluscos bivalvos

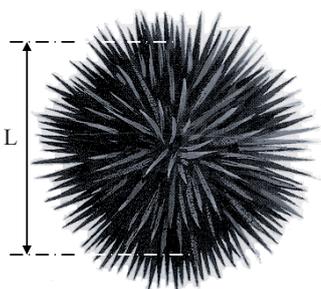


Moluscos gasterópodos

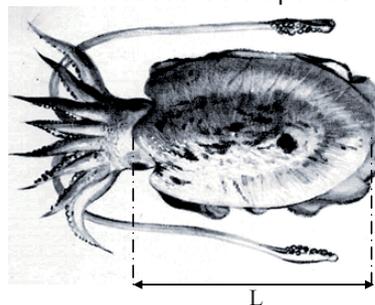


L : Eje Mayor de la Concha

Equinodermos



Moluscos Cefalópodos



L : Longitud total

Crustáceos

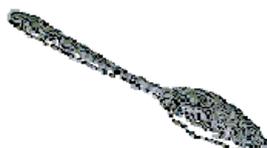
L: Longitud del caparazón

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

D.- UTILES O SISTEMAS DE MARISQUEO.



ESQUILERO



CUCHARA



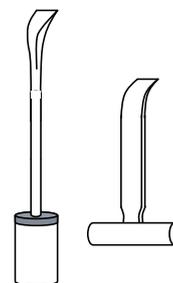
RETELES



RASTRILLO



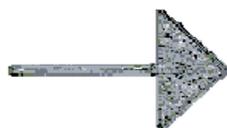
ESPEJO



RAJADA



AZADILLO



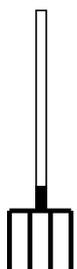
TRIANGULO O PALETA



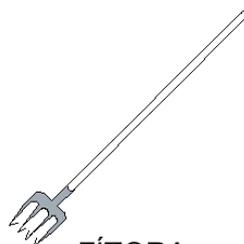
PIQUETA



TRENTE



PALA DE PUAS

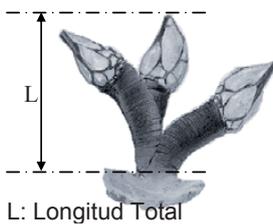
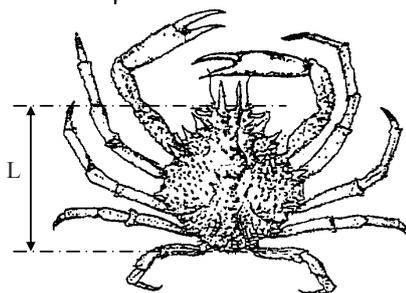
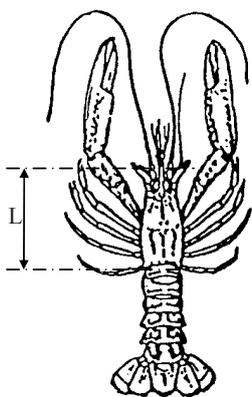
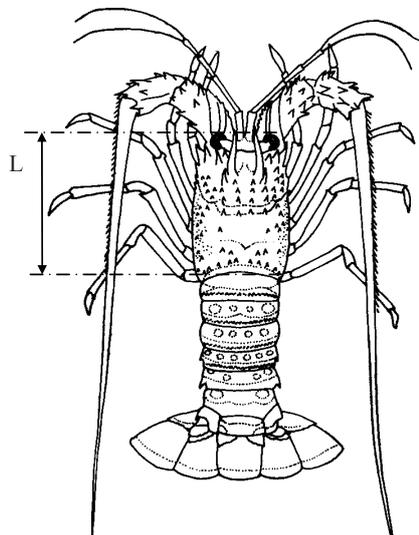
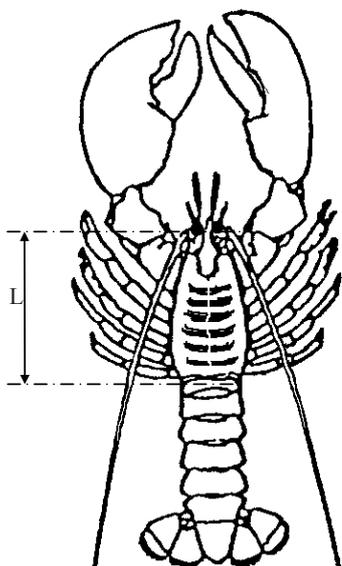


FÍTORA (FRANCAO)

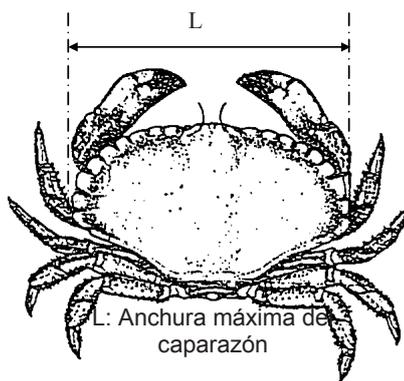


MANGANERA

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102



L: Longitud Total



L: Anchura máxima de caparazón

PIQUETA

## Anexo II

### Zonas Libres de Veda para el Marisqueo Profesional.

El marisqueo profesional, mientras persista la época de veda, sólo se podrá realizar en las zonas declaradas libres de veda, descritas a continuación y representadas en negro en los mapas del presente Anexo.

#### BAHÍA DE SANTANDER:

##### 1. Zonas Libres de Veda:

- a) Permanecerán abiertos los páramos de Pedreña situados entre el Pantalán de Calatrava y el puente de Somo (parte CAN 2/02).
- b) La Bolisa (CAN 2/03).
- c) Zona de Pontejos, desde el embarcadero de la isla de Pedrosa hasta el espigón de Pontejos (CAN 2/05).

##### 2. Zonas Cerradas:

- a) La nueva zona de producción de moluscos, CAN 2/07 (La Barquería), permanecerá cerrada hasta que se obtenga un número de muestras suficiente para poder establecer su clasificación sanitaria mediante Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.
- b) Los parques guardería de almeja de La Vara, La Junquera, La Barquería y de Pontejos.

#### BAHÍA DE SANTOÑA:

##### 1. Zonas libres de veda:

- a) La ría del Canal de Boo solamente permanecerá abierta desde 1 mayo hasta 30 de septiembre (CAN 1/01).
- b) Cicero: Desde el desagüe de la fábrica del Asón hasta la rampa de la Bosch, incluyendo el Arenaluco y los bancos de la ría de Treto (CAN 1/05).

##### 2. Zonas cerradas:

- a) La ría del Canal de Boo estará cerrada desde 1 de octubre hasta 31 de abril (CAN 1/01).
- b) Los parques guardería de almeja del Tobedo, de San Vicente, de la canal de San Vicente, de Cicero y del Estrecho Marejo.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA:

1. Zonas libres de veda:

- a) Abierta la zona que sube desde el Puente Nuevo o de la Barquera, hasta el final de la marisma en ambas orillas (CAN 4/02).
- b) Abierta la zona desde el Puente de la Maza hasta el final de la Marisma de Rubín (CAN 4/01).

2. Zonas cerradas:

- a) El área bajo el Puente de la Maza y sus alrededores quedará cerrado en su totalidad, desde el 1 de abril a 30 de septiembre, excepto para la extracción de mejillón a partir del 2 de julio.

RESTO DE RÍAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA:

El resto de las rías permanecerán cerradas en su totalidad desde el 15 de mayo al 15 de agosto, sin perjuicio de las vedas correspondientes para cada especie (Anexo I) y de las excepciones planteadas en los artículos 13 y 17, y en la disposición adicional primera.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

MAPAS DE LAS ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL 2017

- BAHÍA DE SANTANDER -



CVE-2017-4672

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

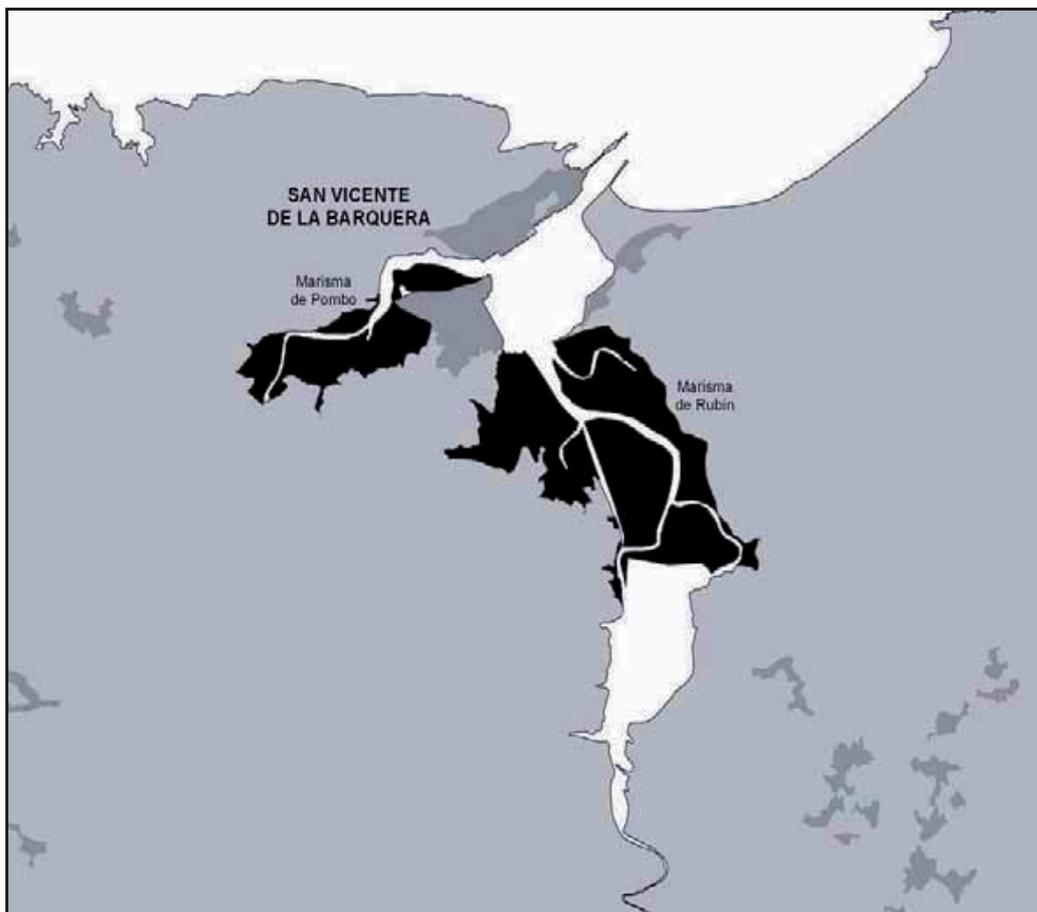
– MARISMAS DE SANTOÑA –



CVE-2017-4672

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

– RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –



LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

### ANEXO III

#### ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL MARISQUEO DE PERCEBE

El marisqueo del percebe, mientras persista la época de veda solo se podrá realizar en las zonas declaradas libres de veda, descritas a continuación y representadas con trazo grueso en los mapas del presente anexo.

##### A: ZONA OCCIDENTAL

Libre de veda desde Punta de Pinto (Tinamenor) hasta la Punta del Castillo en San Vicente de la Barquera.

##### B: ZONA CENTRAL

Libre de veda: **Sector 1** desde la Punta de la Sartén hasta Playa Robayera **Sector 2** desde de Playa de Portio incluidas las islas de Liencre y Costa Quebrada hasta Cabo Menor y **Sector 3** desde Isla Santa Marina hasta Cabo Quintres.

##### C: ZONA ORIENTAL

Libre de veda: **Sector 1** desde Cabo Quejo hasta Punta de San Carlos y **Sector 2** desde Playa de Arenillas hasta Playa de Ostende.



Zona Occidental. Desde Tina Menor hasta la Punta del Castillo.



Zona Central. Desde Punta de la Sartén hasta Cabo Quejo.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102



Zona Oriental. Desde Cabo Quejo hasta la Playa de Ostende.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

#### ANEXO IV

#### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE OTROS RECURSOS

##### DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos: ..... CIF/NIF: .....  
Dirección: ..... Nº..... Localidad: .....  
Provincia. CANTABRIA. Código Postal: ..... Teléfono: .....

CARNÉ DE MARISCADOR AUTÓNOMO N°:..... CATEGORIA.....

##### SOLICITA:

AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE LOS SIGUIENTES RECURSOS  
COMPLEMENTARIOS AL MARISQUEO.

ESPECIES	ARTES A EMPLEAR

##### DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA PARA ANOTAR EN AUTORIZACION:

- Original del carné de mariscador en vigor.
- Documentos acreditativos de estar al corriente del pago en la Seguridad Social como mariscador profesional autónomo.

##### COMPROMISOS DE LA AUTORIZACIÓN:

- No emplear ningún arte o utensilio diferente al solicitado. No se autorizará la extracción de especies con chupona.
- Los terrenos tendrán que dejarse sin agujeros, ni alteraciones a medida que se vaya realizando la extracción, para no dañar el ecosistema.
- Se respetarán las zonas de cultivo, así como las zonas de veda vigentes.
- Su renovación estará supeditada a la presentación de la relación anual de capturas y a la vigencia del carné de mariscador.
- Se deberán respetar las siguientes tallas mínimas y épocas de veda:

<b>CRUSTÁCEOS:</b>	<b>VEDAS</b>	<b>TALLA MÍNIMA</b>
Cangrejo común ( <i>Carcinus maenas</i> )	1 mayo a 1 octubre	40mm
Mulata ( <i>Pachygrapsus marmoratus</i> )		
Cangrejillo ( <i>Upogebia spp.</i> , <i>Callinassa spp.</i> )	15 mayo a 15 agosto	15 mm
Esquilla común ( <i>Palaemon spp</i> )	1 diciembre a 15 julio	30mm
Esquilla de marisma ( <i>Cragnon cragnon</i> )	1 diciembre a 15 julio	30mm

Santander, a            de            de  
FIRMA DEL SOLICITANTE

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN**

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2017-4677** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 191, de 4 de octubre de 2016, de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi.*

Publicada la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de Colindres en el Boletín Oficial de Cantabria nº 191, de 4 de octubre de 2016, se observa la existencia de un error al aprobarse la tarifas con el IVA excluido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se aprueba por el pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2017 la corrección de errores del artículo 19 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de Colindres, según se indica a continuación:

**Artículo 19.- Tarifas.**

*Se establecen las siguientes tarifas (IVA incluido):*

**TARIFA 1**

*LABORABLES DIURNA: de lunes a viernes, de 6.00 a 22.00 horas*

Servicio mínimo	3,64 €
Bajada de bandera	1,35 €
Kilómetro recorrido	0,92 €
Hora de espera	15,50 €
Suplemento por bultos	0,56 €

**TARIFA 2**

*LABORABLES NOCTURNA: de lunes a viernes, de 22.00 a 6.00 horas*

*FESTIVOS: sábados, domingos y festivos de 0:00 a 24:00 horas*

Servicio mínimo	4,55 €
Bajada de bandera	1,65 €
Kilómetro recorrido	1,20 €
Hora de espera	15,50 €
Suplemento por bultos	0,56 €

*Las tarifas establecidas IVA incluido, tienen el carácter de máximas, y son para tráficos exclusivamente comprendidos en el término municipal de Colindres.*

Colindres, 18 de mayo de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/4677

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2017-4688** *Aprobación definitiva de la modificación de las cuotas tributarias de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte de fecha 23 de diciembre de 2016 en el que se aprueba la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal que regula el IBI Urbana, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

### MODIFICACIÓN INTRODUCIDA EN LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 7: Tipos de gravamen y cuota.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

1.- Los tipos de gravamen serán los siguientes:

2017

Bienes de naturaleza urbana: 0,625.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

Ribamontán al Monte, abril de 2017

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2017/4688

## JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

**CVE-2017-4694** *Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Cementerio. Expediente SIJ/56/2017.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Santullán, como órgano colegiado, aprobando inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Cementerio de la Pedanía, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace público, en el anexo adjunto, el texto íntegro de la citada Ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo, al amparo de los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

### ANEXO

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CEMENTERIO DE SANTULLÁN

##### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1.- Titularidad.

El cementerio es propiedad, con carácter demanial, de la Junta Vecinal de Santullán, estando afectado al servicio público de cementerio.

###### Artículo 2.- Competencias.

Le corresponde a la Junta su dirección, administración y conservación conforme a las disposiciones legales vigentes, al presente reglamento y demás disposiciones que dicte la Junta. En concreto, son competencias de la Junta:

- a) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio (incluida la destrucción de los objetos procedentes de la evacuación y limpieza de las unidades de enterramiento que no sean restos humanos).
- b) La distribución y concesión de las unidades de enterramiento; así como la declaración de caducidad o prórroga, en su caso.
- c) La autorización de inhumación, exhumación y traslado de cadáveres, restos cadavéricos, restos humanos, cenizas y la reducción de restos cadavéricos dentro del cementerio municipal.
- d) Llevar un registro de cadáveres y restos cadavéricos que se inhumen o incineren en el cementerio.
- e) Llevar el registro de sepulturas en un libro foliado y sellado.
- f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Estado o la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La gestión del cementerio podrá ser realizada directamente por la propia Junta o mediante los modos de gestión indirecta previstos en la legislación, debiendo respetarse en todo momento la legislación vigente en ese momento.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

#### Artículo 3.- Registro Público del Cementerio.

La Junta, a través de sus propios servicios administrativos, llevará actualizado el Registro Público del Cementerio en el que constarán:

- Las inhumaciones.
- Las exhumaciones.
- Las reducciones de restos.
- Los traslados de restos.

#### Artículo 4.- Horario.

El horario de apertura y cierre del cementerio se fijará por la Junta Vecinal, se publicará en el tablón de anuncios y en la puerta del cementerio.

#### Artículo 5.- Unidades de enterramiento.

Son lugares habilitados para la inhumación de cadáveres en sepulturas.

La Junta Vecinal procurará tener un número suficiente de las mismas para atender las necesidades de los vecinos del pueblo de Santullán.

#### Artículo 6.- Actuaciones prohibidas.

a) Se prohíbe la venta en todo recinto del cementerio, salvo autorización expresa de la Junta Vecinal en días señalados.

b) Se prohíbe la entrada de animales en todo el recinto del cementerio, salvo perros-guías que acompañen a invidentes.

c) Se prohíbe el paso por lugares distintos a las calles destinadas a tal fin, pisar los jardines y tumbas, coger flores o arbustos, quitar o mover objetos colocados sobre las tumbas o hechos análogos.

d) No se tolerará la permanencia de personas que no guarden la debida compostura y respeto o que, de cualquier forma, perturben el recogimiento propio del lugar. En concreto, se prohíbe el consumo de comida y bebida dentro del recinto.

#### Artículo 7.- Inscripciones y objetos de ornato.

La lápidas, cruces, alzados, etc., que se coloquen en las sepulturas, nichos o panteones, pertenecen a los herederos de los fallecidos, siendo de su cuenta el arreglo y conservación de los mismos, estando obligados a mantenerlos en el estado de decoro que requiere el lugar. Las lápidas, cruces, alzados, etc., serán retiradas en el momento de que se complete una rotación de enterramientos así como si su estado y conservación no fueren acordes al decoro que el recinto exige.

Los epitafios e inscripciones deberán guardar el debido respeto, siendo responsable el titular por los daños que pudieran producir en terceros.

La sustracción, sin la debida autorización, de algún objeto perteneciente a la sepultura, útiles de trabajo o cualquier otro perteneciente al cementerio, será comunicada a la autoridad competente, no siendo responsable la Junta de las sustracciones que puedan producirse.

#### Artículo 8.- Libertad de culto.

No existirá discriminación alguna a la hora de los enterramientos por razones de religión. No se reservará ninguna zona de carácter especial para enterramientos que pueda suponer discriminación.

Los servicios religiosos en el cementerio serán prestados en virtud del principio constitucional de libertad de culto, de acuerdo con los ritos de las confesiones existentes, sin más limitaciones que el respeto debido a las demás creencias religiosas y de mantenimiento del orden público.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

## TÍTULO II.- DERECHO FUNERARIO

### CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

#### Artículo 9.- Solicitud de enterramiento.

El derecho de enterramiento se ejercerá previa solicitud de inhumación en el momento del fallecimiento de la persona, por su cónyuge o la persona con la que le una análoga relación de afectividad o de sus parientes, allegados, empresa funeraria o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho de sepultura para el caso de fallecimiento de una persona.

### CAPÍTULO II.- DE LAS INHUMACIONES

#### Artículo 10.- Disposiciones Generales.

La inhumación, exhumación o el traslado de cadáveres restos cadavéricos, restos humanos o cenizas se practicará respetando en todo momento las disposiciones vigentes en materia de policía sanitaria mortuoria y el presente reglamento.

Con carácter previo a la inhumación de cadáveres, deberán mostrarse los siguientes documentos al personal encargado de la misma:

- Solicitud de inhumación con los datos exigidos para su consignación en el Registro.
- Licencia de enterramiento.
- Las inhumaciones se efectuarán en las sepulturas autorizadas por la Junta.

#### Artículo 11.- Actuaciones materiales.

Si al efectuarse una inhumación fuera necesario realizar una reducción de restos, deberá instarse ésta por el titular produciéndose esta operación con anterioridad al acto del entierro.

#### Artículo 12.- Conducción de cadáveres.

El horario de conducción será de: Nueve de la mañana a siete de la tarde.

Una vez conducido el cadáver al cementerio se procederá a su enterramiento siempre y cuando hayan transcurrido al menos veinticuatro horas desde el fallecimiento.

### CAPÍTULO III.- EXHUMACIONES, TRASLADOS Y REINHUMACIONES

#### Artículo 13.- Disposiciones generales.

Salvo mandato judicial, no podrán exhumarse cadáveres antes de que se cumplan los plazos establecidos en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria. Además, será necesaria la autorización de la Dirección General competente en la materia de sanidad en los términos del citado Reglamento.

#### Artículo 14.- Procedimiento.

Salvo en los casos anteriores, la apertura de una unidad de enterramiento precisará siempre la autorización de la Junta Vecinal tras expediente justificativo de los motivos que existen y la correspondiente resolución autorizándola.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

El solicitante deberá solicitar a la autoridad sanitaria LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE EXHUMACIONES Y ABONAR LA TASA que corresponda.

Obtenida la autorización, la exhumación será realizada bien por una funeraria bien en su caso por el gestor autorizado del cementerio. Será la Junta Vecinal de Santullán quien determinará la prestación de las garantías sanitarias.

Artículo 15.- Condiciones temporales.

Las exhumaciones se realizarán en el horario que señale la Junta, el cual procurará que se hagan en el momento en que se haya menor afluencia de público en el cementerio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo previsto en estas normas:

- Ley 49/1978, de 3 de noviembre, sobre Enterramientos en los Cementerios municipales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.
- Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria de 18 de enero de 1994, en lo no previsto por este, se entenderá a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974 de 20 de julio.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de 15 artículos y una disposición adicional, comenzará a regir a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá en vigor, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Santullán, 15 de mayo de 2017.

El presidente,  
Julián Revuelta Eguren.

2017/4694

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-4690** *Decreto número 1388 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/127/2016.*

Con fecha 15 de mayo de 2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 1388/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal José Arozamena Vizcaya, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 27 de mayo de 2017: Carlos Manuel Conde Berciano y Verónica Arrola Plata.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 15 de mayo de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/4690

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-4691** *Decreto número 1385 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/30/2017.*

Con fecha 15 de mayo de 2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1385/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 25 de mayo de 2017: Don Ángel Aspiazu Arcos y doña María Eugenia Padilla Pardo.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 15 de mayo de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/4691

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-4692** *Decreto número 1387 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/146/2016.*

Con fecha 15 de mayo de 2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 1387/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal José Arozamena Vizcaya, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 27 de mayo de 2017: José María Robledo Barrios y Amalia González Quintana.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 15 de mayo de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

[2017/4692](#)

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-4693** *Decreto número 1386 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/167/2016.*

Con fecha 15 de mayo de 2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1386/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente.

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 26 de mayo de 2017:

Iván Escobar Rodríguez y Cynthia Noelia Núñez Báez.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 15 de mayo de 2017.

El alcalde,  
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/4693

CVE-2017-4693

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2017-4710** *Convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Arquitecto de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Arquitecto de Administración Especial; encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; clasificada en el Grupo A1; dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos del cómputo de plazos de presentación de instancias. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados en los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero, sito en calle San José, número 10, o en su caso, la página web municipal (<http://www.astillero.es>), sin que sea ésta sustitutiva de las comunicaciones y publicaciones en los Boletines Oficiales, cuando éstas sean preceptivas.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

- Funciones de redacción y dirección de proyectos.
- De atención e información a los operadores urbanísticos.
- Informes técnicos en expediente urbanísticos de todo tipo.
- Dirección del Departamento de Arquitectura.
- Dirección e inspección de obras.
- Redacción del planeamiento municipal, si así se le encomendase.
- Redacción de proyectos y memorias dentro de su ámbito competencial y de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación.
- Asesoramiento en relación con la elaboración y desarrollo del Planeamiento.
- Elaborar propuestas de resolución de expedientes de infracción urbanística y las correspondientes inspecciones.
- Elaboración de informes e inspección en materia medioambiental de todas aquellas atribuciones comprendidas en la legislación propia, incluidas todas aquellas contempladas para los municipios en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba su reglamento.
- Asesoramiento en relación a la preparación de Ordenanzas y Disposiciones relacionadas con la materia de urbanismo y medio ambiente.
- Inspección técnica de edificios.
- Las funciones y atribuciones contempladas en la Ley de Ordenación de la Edificación que le corresponda según su titulación.
- Colaboración con el resto de los Servicios Técnicos y Secretaría en la tramitación de los expedientes de su competencia.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

- Informar solicitudes de obras mayores y menores, licencias de actividad y de primera ocupación.
- Informar licencias y autorizaciones de ocupación de la vía pública y otros espacios públicos.
- Informes sobre vados, reservas de dominio público, autorizaciones de ocupación de vía pública (incluida terraza), concesiones en vía pública.
- Ejercer funciones de coordinador de seguridad y salud.
- Colaborar e informar en relación con la normativa de eficiencia energética, dentro de sus competencias.
- Realizar informes, proyectos y estudios en materia de legislación sectorial, como aguas, saneamientos, puertos, costas, patrimonio, abastecimientos, carreteras, control del ruido, luminotecnia, medidas contra incendios, accesibilidad..., dentro de las competencias propias de su titulación.
- Todas aquellas funciones derivadas de su cargo u oficio.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2015, de 30 octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la Ley de Ordenación de la Edificación y su normativa de desarrollo, el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos para el procedimiento y selección de los funcionarios de Administración Local y el resto de normativa en materia de función pública, de carácter complementario.

#### SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de que el aspirante sea extranjero o maneje lenguas distintas del castellano podrá ser requerido a la realización de alguna prueba que permita conocer el nivel de manejo del castellano, si bien el carácter técnico de la oposición convocada podrá ser considerado a efectos de llevar a cabo tal comprobación y evaluado en el desarrollo del ejercicio si resulta incomprensible el ejercicio desarrollado por tal motivo, debiendo justificarse tal circunstancia en el expediente.
- b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria, 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión de la titulación de Grado o Arquitecto Superior expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En este último supuesto las equivalencias deberán justificarse por el interesado.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos establecidos en la Ley 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

#### TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, las que procedan de las obligaciones impuestas por la aplicación de la Ley 5/2015, de Estatuto Básico del Empleado Público y por el régimen de dedicación que se aplique.

Se declara expresamente la incompatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional como Arquitecto en el ámbito público y privado.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

**CUARTA.- Instancias y admisión.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, sito en calle San José, número 10, en horario de 09:00 a 13:30 horas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con carácter expreso deberá declararse que se asume la incompatibilidad para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en el ámbito público y privado, salvo para el ejercicio de las funciones de Arquitecto Municipal de Astillero.

También podrán presentarse las instancias en la forma que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de "Veinte euros" (20 euros), cuyo importe se hará efectivo en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en Liberbank, número ES93-2048-2021-59-3400000095, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a la oposición de Arquitecto.

Están exentas de pago las personas que se encuentren en situación de demandante de empleo durante el plazo de al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El modelo de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas Generales del Ayuntamiento. Dicho modelo también se podrá obtener en la página web municipal.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida en el apartado de "Condiciones de los Aspirantes".
- Declaración Jurada de no hallarse inhabilitado ni expedientado y de no estar incurso en los supuestos de incapacidad previstos en las bases de este proceso selectivo.
- Declaración jurada asumiendo la incompatibilidad en el ámbito público y privado salvo el ejercicio del cargo de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Astillero.
- Justificante de la transferencia bancaria, por el importe de los derechos de examen o certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, en el que se indique el contenido estipulado anteriormente.

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no siendo objeto de subsanación los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para la valoración por el Tribunal Calificador.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

Cuando de la documentación que deba presentarse se desprenda que no se poseen algunos de los requisitos exigidos en las presentes bases, de titulación o méritos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador se ajustará en su composición, a lo que determine la Ley 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2017-4710

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá a los respectivos suplentes. Se hará pública en el Boletín correspondiente y, en su caso, en el tablón de anuncios, si procediere.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Podrán nombrarse asesores especialistas por el Tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 36/2011, de Indemnizaciones por Razón del Servicio (BOC número 89, de fecha 11 de mayo de 2011). Los expertos o especialistas podrán recibir gratificación aparte, en función de sus trabajos por Resolución de la Alcaldía.

#### SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio. Este anuncio podrá efectuarse junto con la publicación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### OCTAVA.- Oposición.

Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, de carácter obligatorio:

##### — PRIMER EJERCICIO:

Prueba escrita, con posterior lectura ante el Tribunal, de dos temas, uno de la parte 1ª y otro de la parte 2ª, a elegir por el opositor de entre cuatro temas extraídos por sorteo, dos de cada una de las partes.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Se valorará, en este ejercicio, la capacidad expositiva, la claridad de ideas, la argumentación y la idoneidad técnica de los conocimientos expuestos en relación con la plaza y el temario sometido a examen.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 3 horas y media.

El Tribunal podrá establecer un diálogo, a efectos de aclarar conceptos y evaluar la madurez y conocimientos del examinando, durante un período máximo de quince minutos.

— SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en resolver uno o varios casos prácticos propuestos por el Tribunal, con lectura posterior ante el mismo, en relación con la parte 2ª del temario.

Se valorará el correcto planteamiento de resolución de problemas, la exposición técnica de los mismos, el conocimiento de la legislación aplicable o, en su caso, de las cuestiones técnicas atinentes al caso práctico, las fórmulas de resolución y la exposición de las mismas.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 3 horas y media.

El Tribunal podrá establecer un diálogo, a efectos de aclarar conceptos y evaluar la madurez y conocimientos del examinando, durante un período máximo de quince minutos. Las preguntas podrán versar sobre cualquiera de los elementos del temario que figura en la parte 2ª.

El órgano de selección con carácter previo a la celebración del ejercicio práctico pondrá en conocimiento de los aspirantes los criterios de valoración del ejercicio.

— TERCER EJERCICIO:

Consistirá en un examen oral de dos temas a elegir por el opositor, de cuatro extraídos por sorteo, correspondientes a la parte 2ª del temario.

Se valorará el correcto planteamiento de las cuestiones aparecidas en el temario elegido, la exposición técnica, el conocimiento de la legislación aplicable y la madurez del aspirante, así como el conocimiento de las materias objeto de examen y las fórmulas de resolución de las cuestiones planteadas por el Tribunal.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será 45 minutos.

El Tribunal podrá establecer un diálogo, a efectos de aclarar conceptos y evaluar la madurez y conocimientos del examinando, durante un período máximo de quince minutos. Las preguntas podrán versar sobre cualquiera de los elementos del temario que figura en la parte 2ª del temario.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios obligatorios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Se eliminarán la mayor y menor de las puntuaciones para hacer la media.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas.

En caso de empate en la puntuación final, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en el tercer ejercicio de la oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación otorgada en el segundo ejercicio de la oposición, y de continuar el mismo, la puntuación otorgada en el primer ejercicio de la oposición.

Si sigue persistiendo el empate, se resolverá a través del orden alfabético, a partir de la letra vigente es ese momento y que se haya establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal en la Administración.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

**DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.**

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, cinco puntos en cada uno de ellos, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos o en la página web municipal.

**UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación o en la página web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda al nombramiento del aspirante propuesto como funcionario de carrera de la Corporación.

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 20 días, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, atribuyéndose la plaza al siguiente en el orden de sucesión y si sucediera lo mismo, se iría proveyendo en función del orden obtenido por la puntuación de los ejercicios.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien depende, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

**DUODÉCIMA.- Bolsa de empleo.**

Se configura bolsa de empleo para posibles contrataciones de Arquitectos en el Ayuntamiento de Astillero en función de las puntuaciones obtenidas, estableciéndose el orden de prelación del siguiente modo:

1.- Primeramente serán llamados aquellos que hayan aprobado los tres ejercicios y en función de la nota obtenida.

2.- En segundo lugar, aquellos que hayan aprobado el mayor número de ejercicios y en función de la nota obtenida.

3.- Aquellas personas que hayan prestado servicios durante seis meses en esta Administración, pasarán al último lugar, en la bolsa de empleo. Si los candidatos no han superado el periodo de tiempo de seis meses, volverá a ocupar el orden de prelación que le corresponda; si por el contrario supera el periodo de los seis meses (tanto se trate de un solo contrato, como cuando la acumulación de varios contratos supere este período de seis meses), pasará a ocupar el último lugar en esta bolsa.

4.- La localización de candidatos se realizará por vía telefónica, email, o whatsapp, conforme a los datos consignados en la solicitud que deberán ser comunicados por escrito, en caso de cambio en los datos expresados en la instancia, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio. El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de dos días hábiles siguientes a la convocatoria, y presentar los documentos necesarios para formalizar el contrato.

5.- Será de aplicación al personal inscrito en la bolsa de empleo, la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

6.- Serán causas de baja en la bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en el artículo 12.6 de estas bases.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

- b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.
- c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- d) La falsedad en la documentación presentada.
- e) La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.
- f) El despido disciplinario.

La baja será para todo el período de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

La no superación del período de prueba o prácticas en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la bolsa, quedando excluido de la misma, en caso de no superación del período de pruebas o prácticas en un segundo puesto de trabajo.

Los integrantes de la bolsa de empleo que no acepten la contratación en el momento de ser solicitados, serán excluidos definitivamente de la citada bolsa, salvo que se produzca alguna de las causas siguientes:

- Por embarazo, maternidad, excedencia por cuidado de hijo y por cuidado de familiares en los casos señalados en la legislación vigente.
- Por tener contrato o nombramiento interino en cualquier Administración Pública, un contrato indefinido en una empresa privada o por estar dado de alta en algún Régimen Especial de la Seguridad Social.
- Por incapacidad temporal, aportando la baja médica si hubiere lugar.
- Por asistir a cursos académicos oficiales que coincidan con la jornada laboral debidamente justificado.

#### DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se registrarán por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 5/2015 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/85, de 2 de abril, y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el RD 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, Bases y cuantos Actos Administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCUARTA.- El Tribunal Calificador devengará las dietas e indemnizaciones por asistencia previstas en la base sexta. Las cuantías a percibir estarán en relación con las categorías previstas en el Decreto y en función de la titulación de los miembros del Tribunal.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la que se establecen las competencias de este Ayuntamiento en la selección de su personal propio, de acuerdo con las Reglas Básicas y Programas Mínimos determinados por la normativa del Estado, en concreto RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que deben ajustarse los procesos de selección de los Funcionarios de Administración Local sin habilitación nacional. En su virtud se aprueba el siguiente Anexo como Temario para el presente Proceso Selectivo:

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## **ANEXO**

### **PARTE PRIMERA: DERECHO POLÍTICO, ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Su configuración como norma institucional básica. Instituciones. Competencias. Régimen jurídico. Reforma del Estatuto de Autonomía.

TEMA 3.- Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Sistema de competencias en la Constitución Española. Las leyes marco de armonización y de transferencia.

TEMA 4.- El gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El gobierno: composición y funciones.

TEMA 5.- Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo. Especial referencia a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Fases. Procedimientos administrativos especiales. Los recursos administrativos. Especial referencia al procedimiento local.

TEMA 6.- El acto administrativo. El silencio administrativo. Concepto. Naturaleza y efectos. La eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Los Interesados.

TEMA 7.- La Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito de aplicación. De la publicidad activa. Derechos de los Ciudadanos en el acceso a la información pública: Acceso a Archivos y Registros. Del buen gobierno. Especial referencia al régimen de impugnaciones.

TEMA 8.- Fuentes del ordenamiento local. La legislación estatal sobre régimen local. El sistema de fuentes aplicable. Las relaciones entre la legislación estatal y autonómica en su aplicación a las entidades locales. Leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

TEMA 9.- Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y concurrentes. Las competencias delegadas. Régimen de la delegación. Los sistemas de relación entre las distintas Administraciones Públicas en el ámbito local. Régimen de impugnación de los acuerdos locales.

TEMA 10.- El dominio público municipal. El sistema de fuentes. La legislación básica del Estado y de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto, naturaleza y clases. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.

TEMA 11.- El patrimonio privado de las entidades locales. Régimen jurídico. Potestades de la Administración. Régimen de adquisición, uso y enajenación.

TEMA 12.- El servicio público en la esfera local. Concepto. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La concesión administrativa. Concepto. Naturaleza jurídica. Derechos y obligaciones del concesionario.

TEMA 13.- La organización municipal. Los órganos básicos: Alcalde, Teniente Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

TEMA 14.- El Alcalde. Evolución histórica, competencias, órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio. Delegación de competencias. Recursos y régimen de responsabilidad.

TEMA 15.- El Ayuntamiento Pleno. Composición y competencias. La Junta de Gobierno Local. Nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas.

TEMA 16.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

TEMA 17.- El presupuesto municipal. El ciclo presupuestario. Elaboración, aprobación e impugnación. Régimen de alegaciones. Las modificaciones presupuestarias. Los principios generales del presupuesto.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

TEMA 18.- Los ingresos públicos. Concepto y clasificación. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

TEMA 19.- La contratación local. Sistema de fuentes. La legislación básica en la materia. Los contratos tipificados. Características generales. El contrato de obras. Formas de adjudicación. Los certificados de obra.

TEMA 20.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Sistema de fuentes. El Estatuto Básico del Empleado Público.

### **PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS - URBANISMO**

TEMA 1.- Formación y evolución de derecho urbanístico en España. Ley 12 de mayo de 1956. Principios inspiradores de la reforma de 1975. Textos refundidos de 8/90 y 1/92. La legislación actual constituida por el RDL 7/2015, de 30 de octubre.

TEMA 2.- El urbanismo y la constitución española de 1978. Distribución de competencias. Competencias del Estado y autonómicas. Competencias municipales.

TEMA 3.- El RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana (I). Fuentes normativas: sus títulos competenciales. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la materia. Disposiciones generales.

TEMA 4.- El RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana (II). Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto Básico. Régimen jurídico de la propiedad del suelo. La promoción de las actuaciones urbanísticas.

TEMA 5.- El RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana (III). Bases del régimen del suelo: situaciones urbanísticas del suelo. Reglas procedimentales comunes y normas civiles. Valoraciones.

TEMA 6.- La expropiación forzosa. La declaración de utilidad pública e interés social. Procedimiento. Fases. La expropiación urgente. La reversión. La expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad.

TEMA 7.- El urbanismo y la Constitución española de 1978. El Estatuto de Autonomía de Cantabria: competencias en materia urbanística. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional. La legislación cántabra en materia urbanística.

TEMA 8.- La Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, de 25 de junio. Sus modificaciones.

TEMA 9.- El planeamiento urbanístico. Ordenación supra municipal y municipal. Tipología de los planes de la Ley de Cantabria. Jerarquía y especialidad.

TEMA 10.- Los límites legales de la potestad de planeamiento. Los estándares urbanísticos y las normas de aplicación directa en la Ley de Cantabria.

TEMA 11.- La clasificación y calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. El régimen jurídico de ambas. Efectos de la clasificación del suelo.

TEMA 12.- La ordenación urbanística y el derecho de la propiedad. El estatuto legal de la propiedad del suelo. El régimen del Suelo Urbanizable y No Urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Ley de Cantabria.

TEMA 13.- El régimen del Suelo Urbano. Derechos y deberes de los propietarios. Ley de Cantabria.

TEMA 14.- Régimen del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios en la Ley de Cantabria.

TEMA 15.- Régimen del suelo rústico. Derechos y obligaciones de los propietarios en la Ley de Cantabria. Nuevo régimen jurídico de las autorizaciones en suelo rústico.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

TEMA 16.- Valoraciones en el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (I). El RD 1492/2011, de 24 de octubre: el Reglamento de Valoraciones. Aplicación general de las reglas de valoración y fórmulas. Criterios generales.

TEMA 17.- Valoraciones en el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (II). El RD 1492/2011, de 24 de octubre: el Reglamento de Valoraciones. Valor en Suelo Urbanizado, Urbanizable y Rural. Supuesto de carencia del Plan. Valoración de las edificaciones, construcciones e instalaciones.

TEMA 18.- Supuestos indemnizatorios en el TRDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana. La función social de la propiedad. Los patrimonios municipales del suelo.

TEMA 19.- El planeamiento urbanístico municipal. Plan general de Ordenación Urbana según la Ley de Cantabria. Función, contenido, formación y formulación.

TEMA 20.- El planeamiento urbanístico supra municipal. Tipos de planes: el PROT, el plan de ordenación del litoral y las normas regionales.

TEMA 21.- Planeamiento parcial, tipología y contenido. Planes especiales. Particularidades de los de Reforma Interior. Catálogos. Su naturaleza.

TEMA 22.- Estudios de Detalle. Naturaleza y contenido.

TEMA 23.- El planeamiento urbanístico en los pequeños municipios. Clasificación y régimen del jurídico. Los municipios carentes de planeamiento. Clasificación del suelo.

TEMA 24.- Los Proyectos de Urbanización. Contenido y documental. Formación y formulación. Los planes de obras ordinarias. Las ordenanzas urbanísticas.

TEMA 25.- Formación y aprobación de los planes. Actos preparatorios. La suspensión de licencias. La participación ciudadana. Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

TEMA 26.- La ejecución del planeamiento. Delimitación de unidades de actuación. Criterios y requisitos. Instrumentos de la gestión urbanística. Especial referencia a la compensación y reparcelación.

TEMA 27.- El aprovechamiento urbanístico. Aprovechamiento privatizable. Aprovechamiento privado. Aprovechamiento medio. Diferencia de aprovechamiento.

TEMA 28.- Sistema de compensación. Formación. Contenido. Tramitación.

TEMA 29.- Sistema de cooperación. Proyectos de Reparcelación. Contenido y reglas de reparcelación.

TEMA 30.- Sistema de expropiación. Formación. Contenido, tramitación. Supuestos expropiatorios. La expropiación por incumplimiento de la labor social de la propiedad.

TEMA 31.- El sistema de concesión de obra urbanizada. Concepto y principios generales. Procedimiento, derechos y deberes.

TEMA 32.- Las actuaciones aisladas en el suelo urbano. Concepto y régimen jurídico. La obtención de equipamientos. Las transferencias de aprovechamiento en suelo urbano. Concepto y características. La cesión de viales.

TEMA 33.- Patrimonios públicos de suelo. Adquisición. Explotación y enajenación. Derechos de superficie, tanteo y retracto.

TEMA 34.- Agilización de la gestión urbanística. La carga de la edificación forzosa. El registro municipal de solares y terrenos sin urbanizar.

TEMA 35.- El deber de conservación y sus límites. Caso especial de propiedad monumental. Rehabilitaciones.

TEMA 36.- La declaración de ruina. Supuestos. Procedimientos y tramitación. La ejecución forzosa.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

TEMA 37.- Intervención administrativa en la edificación y el uso del suelo. Concesión de licencias. Procedimiento. Competencias. Subrogación y otorgamiento por silencio administrativo.

TEMA 38.- La protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Medidas previstas en la Ley.

TEMA 39.- Parcelaciones y Reparcelaciones urbanísticas. Parcelaciones ilegales.

TEMA 40.- La acción pública en materia urbanística. Tutela judicial a través de los tribunales ordinarios.

TEMA 41.- Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales. Sistemas locales.

TEMA 42.- Análisis de las situaciones de Fuera de ordenación. Supuestos indemnizatorios.

TEMA 43.- Los convenios urbanísticos. Naturaleza jurídica. Clases y categorías. Convenios de planeamiento y gestión. Límites. Impugnación e indemnizaciones.

TEMA 44.- Licencias de actividad y apertura de establecimientos.

TEMA 45.- La legislación ambiental de Cantabria. Sistema de competencias. La legislación básica en materia ambiental. El RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación: concepto y estructura fundamental.

TEMA 46.- La autorización ambiental integrada. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

TEMA 47.- Evaluación del impacto ambiental. Regulación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 48.- La Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria. La evaluación ambiental de los planes y programas. El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba su reglamento.

TEMA 49.- La comprobación ambiental. Su régimen jurídico en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado y en el decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba su reglamento.

TEMA 50.- Control y disciplina ambiental. Actuaciones de control. Las entidades colaboradoras. Régimen de inspección. Régimen sancionador y medidas de restauración de la legalidad.

TEMA 51.- Patrimonio histórico inmueble (I). La Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español. Clases de bienes. Su protección.

TEMA 52.- Patrimonio histórico inmueble (II). La Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español. Especial referencia a las relaciones entre patrimonio y urbanismo. Los Planes especiales de protección de los cascos históricos.

TEMA 53.- La Ley del Patrimonio Cultural de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre (I). Competencias. Régimen jurídico. Los entornos de protección.

TEMA 54.- La Ley del Patrimonio Cultural de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre (II). El régimen de licencias. La declaración de ruina. Régimen de los conjuntos históricos: planes especiales e instrumentos de protección. Bienes de interés local.

TEMA 55.- Aguas terrestres. Naturaleza jurídica (Ley de Aguas). Utilización del dominio público hidráulico. Protección del dominio público hidráulico.

TEMA 56.- Aguas marítimas. La Ley de Costas. Principios informadores. Su incidencia en el ámbito urbanístico. Servidumbres de protección y normas de aplicación directa. Sus relaciones con el planeamiento. Competencias estatales, autonómicas y locales.

TEMA 57.- Carreteras. Régimen Jurídico. Modelo competencial y legislativo. Legislación estatal y autonómica. Los proyectos de carreteras y sus efectos: Limitaciones, servidumbres y expropiaciones. Relación con la Ordenación del Territorio. Autopistas.

TEMA 58.- La Ley de Carreteras de Cantabria de 17 de noviembre de 1996.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

TEMA 59.- La Ley de Ordenación de la Edificación. Requisitos básicos de la edificación. La documentación de la obra ejecutada. Las competencias profesionales y atribuciones derivadas de la Ley 12/86, de 1 de abril, de las atribuciones profesionales entre Arquitectos, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos. El concepto de configuración arquitectónica.

TEMA 60.- La Ley de Ordenación de la Edificación. Los figuras de proyectista, director de obra y director de ejecución de obra.

TEMA 61.- Los libros de órdenes y asistencias. El libro de control de calidad. El acta de replanteo. Las certificaciones y liquidación final. Las formas de documentar la obra ejecutada.

TEMA 62.- La responsabilidad de los agentes intervinientes en la obra en la Ley de Ordenación de la Edificación.

TEMA 63.- Los contratos administrativos en la esfera local: el precio en los contratos. Las certificaciones de obra, aspectos técnicos. La revisión de precios. Las actuaciones de la dirección técnica en relación con el régimen económico del contrato.

TEMA 64.- La redacción de los proyectos de obra. La descripción de los costes y beneficios. Precios de mercado y precios en sombra.

TEMA 65.- Los puertos deportivos. Legislación sobre la materia: la Ley de Puertos Deportivos de Cantabria. Concesiones de puertos deportivos.

TEMA 66.- La Ley de Puertos del Estado 2/2011, de 5 de septiembre. Los puertos de interés general. Su impacto en el Ayuntamiento de Astillero. Sus aspectos urbanísticos. La regulación jurídica de las áreas industriales.

TEMA 67.- Las Normas Subsidiarias de Astillero (I). Normas urbanísticas. Características. Sus núcleos urbanos. Geografía y población.

TEMA 68.- Las Normas Subsidiarias de Astillero (II). Zonificación. Clasificación del suelo. Su afección por la legislación sectorial. Propuestas de futuro.

TEMA 69.- Análisis de las tipologías edificatorias en los suelos urbanos, urbanizables y rústicos en el Ayuntamiento de Astillero.

TEMA 70.- La recuperación de las plusvalías urbanísticas en la Constitución española y en la legislación urbanística.

Las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha de 12 de abril de 2017.

Astillero, 15 de mayo de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/4710

CVE-2017-4710

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2017-4689** *Acuerdo de reconocimiento de dedicación parcial al cargo de Alcaldesa.*

5.- Reconocimiento de dedicación parcial al cargo de Alcaldesa.

A) En este punto del orden del día se examinó el asunto consistente en reconocimiento de dedicación parcial al cargo de Alcaldesa.

Por el señor secretario se dio lectura de la providencia de Alcaldía.

B) Intervinieron a continuación doña Mar Bielva, manifestando su anuencia, doña María del Carmen García, quien manifestó su reserva sobre las motivaciones argüidas en el expediente y sobre la forma en que se había hecho porque cuando se presentó el alcalde ya sabía lo que había, indicando que no tenía nada en contra de que un trabajador cobre pero que se haga de la forma más clara, más de acuerdo con los vecinos y mas consensuada, momento en que intervino la señora alcaldesa para destacar que se había cerrado una etapa con la renuncia del anterior alcalde y ahora se comenzaba una nueva etapa, y, finalmente, don Borja Sordo, quien indicó que las motivaciones a nivel jurídico tampoco le convencían aunque entendía que la Alcaldesa tenía que cobrar por su trabajo.

C) Sometido el asunto a votación, por tres votos a favor y cuatro abstenciones se adoptó acuerdo de aprobar la propuesta de la Alcaldía, acordándose lo siguiente:

"PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcaldesa realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

1. Todo trabajo debe ser remunerado, de modo que la dedicación mediante la prestación de un trabajo puede ser gratuita, pero solo si quien desarrolla un trabajo quiere donar la justa compensación a la que tiene derecho, a lo que, por otra parte, nadie está obligado, estando ello así previsto no solo en la legislación española directa, artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, sino también en el artículo 7 de la Carta Europea de 15 de octubre de 1985 de Autonomía Local.

2. El trabajo de alcaldesa es de más complejidad que cualquier trabajo ordinario, pudiéndose destacar múltiples actuaciones municipales complejas, urbanísticas o de otro tipo, o los numerosos y muy variados servicios municipales existentes, etc.

3. El trabajo de alcaldesa conlleva bastante más responsabilidad que cualquier trabajo ordinario.

4. Como concejal la persona ahora elegida alcaldesa ya venía percibiendo una retribución por la dedicación parcial como teniente de alcalde, siendo así que ahora, como alcaldesa, la dedicación y la responsabilidad se incrementan.

5.- La necesidad de estar disponible las 24 horas del día, que no alcanza al resto de los concejales.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

— El cargo de Alcaldesa percibirá una retribución anual bruta de 18.000 euros.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos".

Ruiloba, 16 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Sánchez.

[2017/4689](#)

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-4648** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de los contratos de servicio de limpieza de los centros educativos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de centros.
  - c) Número de expediente: Ver datos al final del anuncio.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Ver datos al final del anuncio.
  - b) Número de unidades a entregar: Según pliego de cláusulas técnicas.
  - c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.
  - d) Lugar de ejecución: En los centros docentes descritos al final del anuncio
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Presupuesto base de licitación: Ver datos al final del anuncio.
  
5. Garantía Provisional: Dispensada.
  
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Santander -39010.
  - d) Teléfono: 942 20 81 06.
  - e) Telefax: 942 20 81 62.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 14 de junio de 2017.
  
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en los Pliegos Cláusulas Administrativas Particulares.
  
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 14 de junio de 2017.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Santander - 39010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha: 22 de junio de 2017.
- e) Hora: A las 10:10 horas.

f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 19 de junio de 2017 calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.

g) La Mesa de Contratación el día 23 de junio de 2017, a las 09:50 horas propondrá, en acto público, la adjudicación de los contratos.

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).

12. Datos de los expedientes: según anexo a este anuncio.

Santander, 17 de mayo de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Expte.	Objeto	Importe Licitación (Incluido 21% de IVA)
Q09ASI2189	LIMPIEZA IES JOSE DEL CAMPO - AMPUERO	107.939,32
Q09ASI2190	LIMPIEZA IES ASTILLERO	63.818,70
Q09ASI2191	LIMPIEZA IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS DE GUARNIZO	94.838,81
Q09ASI2192	LIMPIEZA IES VALLE DEL SAJA DE CABEZÓN DE LA SAL	83.812,40
Q09ASI2193	LIMPIEZA IES FORAMONTANOS - CABEZÓN DE LA SAL	35.558,86
Q09ASI2194	LIMPIEZA IES MURIEDAS - CAMARGO	21.772,10
Q09ASI2195	LIMPIEZA IES VALLE DE CAMARGO	35.558,86
Q09ASI2196	LIMPIEZA IES RIA DEL CARMEN - CAMARGO	39.005,63
Q09ASI2197	LIMPIEZA CEIP EL HAYA - CASTAÑEDA	41.005,63
Q09ASI2198	LIMPIEZA IES SANTA CRUZ DE VILLABANEZ - CASTAÑEDA	47.973,09
Q09ASI2199	LIMPIEZA IES OCHO DE MARZO DE CASTRO URDIALES	93.466,23
Q09ASI2200	LIMPIEZA IES ESTELAS DE CANTABRIA - CORRALES DE BUELNA, LOS	90.019,49
Q09ASI2201	LIMPIEZA IES JAVIER ORBE CANO - CORRALES DE BUELNA, LOS	27.148,95
Q09ASI2202	IES VEGA DE TORANZO - CORVERA DE TORANZO	23.495,48
Q09ASI2203	LIMPIEZA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS - LAREDO	38.319,27
Q09ASI2204	LIMPIEZA DEL C.I.F.P. LA GRANJA - MEDIO CUDEYO	35.558,86
Q09ASI2205	LIMPIEZA IES La Granja - MEDIO CUDEYO	28.665,44
Q09ASI2206	LIMPIEZA IES RICARDO BERNARDO - MEDIO CUDEYO	13.327,62
Q09ASI2207	LIMPIEZA IES SAN MIGUEL DE MERUELO	55.549,68
Q09ASI2208	LIMPIEZA IES VALLE DE PIELAGOS - RENEDO DE PIELAGOS	90.875,09
Q09ASI2209	LIMPIEZA IES JESÚS DE MONASTERIO Y E. HOGAR FÉLIX DE LAS CUEVAS - POTES	63.132,42
Q09ASI2210	IES NUEVE VALLES - PUENTE SAN MIGUEL (REOCIN)	94.152,52
Q09ASI2211	LIMPIEZA IES LA MARINA - SANTA CRUZ DE BEZANA	82.296,00
Q09ASI2212	LIMPIEZA IES LOPE DE VEGA - SANTA MARIA DE CAYÓN	59.685,65
Q09ASI2213	LIMPIEZA IES LA ALBERICIA - SANTANDER	25.218,86
Q09ASI2214	LIMPIEZA IES CANTABRIA - SANTANDER	92.780,05
Q09ASI2215	LIMPIEZA CEPA SANTANDER	31.410,72
Q09ASI2216	LIMPIEZA IES LEONARDO TORRES QUEVEDO - SANTANDER	21.772,10
Q09ASI2217	LIMPIEZA IES VILLAJUNCO - SANTANDER	59.685,65
Q09ASI2218	LIMPIEZA CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "Jesús de Monasterio" - SANTANDER	53.554,93
Q09ASI2219	LIMPIEZA IES MARQUÉS DE MANZANEDO - SANTOÑA	21.772,10
Q09ASI2220	LIMPIEZA IES RIA SAN MARTÍN - SUANCES	60.030,36
Q09ASI2221	LIMPIEZA CENTRO DE PROGRAMAS DE VIÉRNOLES	19.713,32
Q09ASI2222	LIMPIEZA CONSERVATORIO DE MÚSICA - TORRELAVEGA	36.946,68
Q09ASI2223	LIMPIEZA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS - TORRELAVEGA	67.280,62
Q09ASI2224	LIMPIEZA IES GARCILASO DE LA VEGA - TANOS (TORRELAVEGA)	28.665,44
Q09ASI2225	LIMPIEZA IES ZAPATÓN - TORRELAVEGA	88.982,54

2017/4648

CVE-2017-4648

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-4649** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicio de elaboración de comidas en Escuela Hogar Félix de las Cuevas de Potes. Expediente Q09ASI2166.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de centros.
  - c) Números de expediente: Q09ASI2166.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Elaboración de comidas en Escuela Hogar Félix de las Cuevas de Potes.
  - b) Número de unidades a entregar: Según pliego de cláusulas técnicas.
  - c) Plazo de ejecución: Curso escolar 2017/2018, según calendario escolar.
  - d) Lugar de ejecución: Escuela Hogar Félix de las Cuevas de Potes.
  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Presupuesto base de licitación: 87.718,75 € (incluido 10% IVA).
  
5. Garantía Provisional: Dispensada.
  
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
  - d) Teléfono: 942 208 106.
  - e) Telefax: 942 208 162.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 14 de junio de 2017.
  
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 14 de junio de 2017.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  3. Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
- b) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad: Santander.
  - d) Fecha: 22 de junio de 2017
  - e) Hora: A las 10:50 horas.
  - f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 19 de junio de 2017 calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.
  - g) La Mesa de Contratación el día 23 de junio de 2017, a las 10:40 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.
10. Gastos de anuncio: Será a cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).

Santander, 17 de mayo de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/4649

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2017-4717** *Anuncio de licitación, para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento, atención al usuario y actividades deportivas en instalaciones deportivas municipales. Expediente CON/36/2017.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información.
    1. Dependencia: Contratación.
    2. Domicilio: calle Pedro Velarde, nº 13.
    3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas-Camargo.
    4. Teléfono: 942 251 400.
    5. Telefax: 942 250 968.
    6. Correo electrónico: [contratación@aytocamargo.es](mailto:contratación@aytocamargo.es)
    7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
  - d) Número de expediente: CON/36/2017.
  
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: Contrato de Servicios.
  - b) Descripción: Contrato de servicios de mantenimiento, atención al usuario y actividades deportivas en instalaciones deportivas municipales.
  - c) Lugar de ejecución/entrega.
    1. Domicilio: Instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Camargo.
    2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas-Camargo.
  - d) Plazo de ejecución: 2 años.
  - e) Admisión de prórroga: Con carácter anual y por 2 años más exclusivamente.
  - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92600000, servicios deportivos.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes: Mejor precio ofertado hasta 50 puntos y mejores condiciones técnicas para la realización del servicio, hasta 50 puntos.
  
4. Valor estimado del contrato: 1.383.636,36 euros.
  
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto 314.462,81 euros. Importe total 380.500 euros.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva (%) 5%, sobre el importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a la cláusula 12.4 h) D) del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: la que corresponda al último de 15 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Manual.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.
  - 2. Domicilio: calle Pedro Velarde, 13.
  - 3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas-Camargo.
  - 4. Dirección electrónica: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de Ofertas:

- a) Descripción: Apertura sobre nº 2, Proposición Económica.
- b) Dirección: calle Pedro Velarde, 13.
- c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas-Camargo.
- d) Fecha y hora: La apertura del sobre nº 2, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de Publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 2.000,00 €, conforme a la cláusula 13 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Camargo, 18 de mayo de 2017.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2017/4717

CVE-2017-4717

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2017-4699** *Anuncio de licitación para la adjudicación de explotación de campo de golf La Junquera (Pedreña) mediante concesión de servicios sujeto a regulación armonizada (SARA). Expediente 2016/62/GENERAL-1.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Oficinas generales.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4.

3) Localidad y código postal: 39719 Rubayo (Marina de Cudeyo).

4) Teléfono: 942 506 250.

5) Telefax: 942 506 068.

6) Correo electrónico: secretaria@marinadecudeyo.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.marinadecudeyo.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

d) Número de expediente: 2016/62/GENERAL-1.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de concesión de servicios públicos.

b) Descripción: explotación del campo municipal de golf "La Junquera" (Pedreña) mediante concesión de servicios.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Término Municipal de Marina de Cudeyo.

2) Localidad y código postal: 39719 Rubayo.

d) Plazo de ejecución: 25 años.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): conforme al Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo de Contratos Públicos (CPV), y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo sobre contratación pública es el siguiente: 92610000-0 "Servicios de Explotación de instalaciones deportivas".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto; varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: HASTA 75 PUNTOS

A. 1. Canon: hasta 35 puntos.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

La puntuación de cada licitador se obtendrá mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad directa:

$$Y_i = \frac{35}{X_m - X_M} (X_i - X_M)$$

Siendo:

$Y_i$  = puntuación obtenida en este criterio por el licitador  $i$ .

$X_m$  = Mejor oferta, valor más favorable a la Administración: máximo valor del canon.

$X_M$  = Importe del canon durante lo veinticinco años de la concesión.

$X_i$  = Valor ofertado por el licitador  $i$ .

Se entiende por valor ofertado, el que resulte de la suma de las 25 anualidades, teniendo en cuenta que ninguna anualidad puede ser inferior a la que figura en el proyecto de explotación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

La calificación de una oferta como temeraria o desproporcionada se realizará mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, con excepción del artículo 85.2 in fine de dicha norma, que determina que "en cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales".

A.2 Por la oferta económica de las tarifas. Hasta 5 puntos.

Se establece como límite que la oferta económica presentada sea de importe igual o inferior al 5% del precio de tarifas propuestas, otorgando 5 puntos a la oferta que presente las tarifas más bajas, respetando este límite y valorando proporcionalmente el resto.

En este sentido, y dado que hasta el 31 de diciembre de 2017 se mantendrán las tarifas en este momento vigentes, su valoración se realizará de las tarifas propuestas para el ejercicio 2018 y sucesivos, atendiendo al cuadro de tarifas máximas que se incluye en la cláusula decimonovena B) de este Pliego.

A.3 Por la ejecución de las mejoras relacionadas en el Pliego: Hasta 15 puntos.

Se puntuarán de manera proporcional al volumen de inversión las mejoras que se propongan, teniendo en cuenta la valoración económica que figura en este Pliego, de la que resulta la siguiente puntuación:

- Obra de construcción de lagos: 15 puntos
- Obra de creación de la zona de práctica infantil: 6 puntos
- Obra de eliminación de uno de los viales que rodean la antigua zona de prácticas: 4 puntos.
- Obra de relleno del lago situado a 120 m. del backtee del hoyo 2: 1 punto.

A.4 Por el calendario de ejecución de las inversiones ofertadas: Hasta 5 puntos.

Se otorgarán las puntuaciones teniendo en cuenta si las inversiones a realizar al margen de las obligatorias se realizarán o no en los primeros cuatro años de la concesión, otorgándose una puntuación proporcional a la reducción de plazo sobre los referidos cuatro años.

A.5 Por el Volumen y características de las nuevas inversiones a realizar. Ejecución de otras inversiones. Hasta 15 puntos.

Se puntuarán proporcionalmente al volumen de inversión aquellas ofertas que incluyan inversiones asociadas al desarrollo de nuevas actividades que se consideren coherentes con el destino del centro, y que no sean ni las inversiones obligatorias ni las mejoras que se incluyen en el PCAP.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

**B. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: HASTA 25 PUNTOS.**

**B. 1. Inversiones a realizar: hasta 10 puntos.**

**B. 1. 1 Características de las inversiones de carácter obligatorio contempladas en este Pliego: Hasta 10 puntos.**

Se tendrá en cuenta el grado de detalle de las inversiones, la calidad en relación con su finalidad y el volumen económico que suponen por encima del mínimo exigido.

**B.2. Proyecto de explotación: Hasta 15 puntos.**

Teniendo en cuenta que el interés público está determinado por la obtención del mayor rendimiento para el Municipio de Marina de Cudeyo, los proyectos de explotación a proponer por los licitadores serán valorados teniendo en cuenta la cantidad y calidad de las actividades propuestas por encima de los mínimos exigidos en el PPT y su plasmación en la carta de servicios la coherencia y funcionalidad de la organización del servicio y el mayor aprovechamiento de la instalación, tanto en lo relativo a la utilización de los espacios como el horario de servicios.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección del adjudicatario, será preferida, por el orden que se señala, la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica cumpla con los requisitos establecidos en la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%.

4. Valor estimado del contrato: 11.087.739 euros.

5. Canon: No podrá ser inferior a tres mil seiscientos euros (3.600 euros) durante los cinco primeros años, y nueve mil seiscientos euros, (9.600 euros), a pagar a partir del quinto año de la concesión.

6. Garantías exigidas. Provisional: No se exige; Definitiva: importe equivalente al 5% del importe de la inversión total propuesta, IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

**Solvencia económica y financiera:** Declaración sobre el volumen de negocio, correspondiente a los tres últimos ejercicios (2014, 2015 y 2016). Se considerará que el licitador cumple con el requisito de solvencia económica y financiera si acredita un volumen global de negocios superior a 1.500.000 euros, importe referido a la suma del total de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, en los términos recogidos en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Solvencia técnica profesional:** Acreditar experiencia en la gestión de instalaciones deportivas o de ocio durante los tres últimos años (2014, 2015 y 2016), a cuyos efectos deberán adjuntarse los siguientes documentos:

— Memoria justificativa de la disposición de la organización necesaria para la correcta ejecución del contrato.

— Relación de los principales trabajos o servicios realizados relacionados con la gestión de instalaciones deportivas o de ocio, acompañada de los certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberán especificarse los datos referidos al servicio prestado, duración, beneficiario público o privado y cuantificación económica del servicio.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 7 de julio de 2017, hasta las 14:00 horas
  - b) Modalidad de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento o por correo en la forma prevista el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
    - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución número 4.
    - 3) Localidad y código postal: 39719 Rubayo.
9. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 16 de mayo 2017.

Marina de Cudeyo, 16 de mayo de 2017.

El alcalde,  
Severiano Ballesteros Lavín.

2017/4699

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2017-4700** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, criterio de adjudicación al precio más bajo, para la adjudicación de la obra de conexión entre Parque de la Naturaleza de Cabárceno y Vía Verde del Pas. Expediente 124/2017.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha de 16 de mayo de 2017, se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de "Conexión entre Parque de la Naturaleza de Cabárceno y Vía verde del Pas", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Penagos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Domicilio: Calle Helguera, número 10.

2) Localidad y código postal: Arenal, 39627

3) Teléfono: 942 554 222. Telefax: 942 554 030.

4) Correo electrónico: secretaria@aytopenagos.com.

5) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aytopenagos.com/perfil> del contratante

Dentro del perfil del contratante se alojan: 1) Memoria valorada y presupuesto, 2) Pliego de cláusulas administrativas particulares y 3) Composición de la Mesa de Contratación.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Conexión entre Parque de la Naturaleza de Cabárceno y Vía verde del Pas".

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233162-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 70.982,65 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 85.889,00 euros. Importe neto: 70.982,65 euros. IVA: 14.906,36 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: (5%).

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en los términos de la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si recae en sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En mano o por correo certificado.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Penagos. Calle Helguera, 10, 39627, Arenal.

9. Apertura de ofertas: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

10. Gastos de Publicidad: Sí.

Penagos, 16 de mayo de 2017.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2017/4700

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2017-4759** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de servicio de limpieza y mantenimiento de las playas. Expediente AYT/789/2017.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2017, acordó entre otros extremos, aprobar el expediente de contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de las playas del municipio de San Vicente de la Barquera 2017. Por tanto, procede efectuar convocatoria de licitación mediante tramitación urgente por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Calle Alta, número 10.
  - 3) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.
  - 4) Teléfono: 942 710 012.
  - 5) Telefax: 942 712 251.
  - 6) Correo Electrónico: secretaria@sanvicedelabarquera.es.
  - 7) Dirección de Internet en perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).
  - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: AYT/789/2017.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Contrato de servicios de limpieza y mantenimiento de las playas del municipio de San Vicente de la Barquera 2017.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución y entrega: Municipio de San Vicente de la Barquera.  
Fuentes, La Maza, El Tostadero, Merón, Gerra y la parte correspondiente al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en Oyambre.  
Ha sido solicitada subvención para efectuar el servicio de limpieza en las siguientes playas rurales: Playa de Fuentes, Merón (la parte de la playa rural), Gerra y la parte correspondiente al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en Oyambre.
- e) Plazo ejecución: Periodo estival año 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación: Puntuación máxima total 100 puntos, con el siguiente desglose:

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

3.1.- Organización del servicio de limpieza de playas a prestar por la entidad contratante:

Se otorgará un máximo de 35 puntos y con el siguiente desglose:

A) Programa de actuación y organización de los servicios: Hasta 35 puntos.

A.1. Horas/mes cribado de playas: Hasta 14 puntos.

A.2. Horas/mes limpieza medios mecánicos: Hasta 14 puntos.

A.3. Frecuencia/día vaciado de bolsas de las papeletas de las playas: Hasta 7 puntos.

Cálculo de la puntuación: La mejor propuesta en cada uno de los subapartados del apartado a) Programa de actuación y organización de los servicios, se puntuará con el máximo establecido para ese subapartado. Los demás propuestas se puntuarán por la aplicación de la siguiente fórmula: la propuesta a valorar (en horas/año o frecuencia/día) multiplicada por el número máximo de puntos del subapartado correspondiente y dividida entre la mejor propuesta (en horas/año o frecuencia/día).

3.2.- Menor precio. Máximo 50 puntos.

La oferta más económica se puntuará con 50 puntos. Las demás ofertas se puntuarán por la diferencia respecto a aquella, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Oferta más económica (en euros) multiplicada por 50 y dividida entre la oferta A valorará en euros.

3.3.- Proyecto de mejoras del servicio. Máximo 15 puntos.

En este apartado se valorará en concreto la adscripción de trabajadores por encima del mínima establecido en los pliegos, recordemos que en el número mínimo de trabajadores es de tres. En virtud de lo anterior, la puntuación asignada por este apartado es la siguiente:

— Por adscribir un trabajador más a tiempo completo (8 horas diarias): 7,5 puntos.

— Por adscribir dos trabajadores más a tiempo completo (8 horas diarias): 15 puntos.

4.- Precio del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 84.229,30 € (I.V.A. excluido), más el I.V.A. correspondiente lo que supone un total de 92.652,23 €, con el siguiente desglose:

— Limpieza de las playas urbanas desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 2017: 21.027,27 €, más el I.V.A. correspondiente lo que supone un total de 23.130,00 €.

— Limpieza de las playas rurales desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 2017: 63.202,03 €, más el I.V.A. correspondiente lo que supone un total de 69.522,23 €.

5.- Garantías:

Provisional: No se fija.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (I.V.A. excluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se especifica en la cláusula 12.4.1 b) del pliego administrativo en los términos que a continuación se recogen:

1.- El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Si bien los licitadores que se encuentren exentos del cumplimiento del requisito anterior, podrán presentar la documentación acreditativa de su cifra de negocio. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- La solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP, debiendo incluir necesariamente la siguiente documentación:

a) Relación detallada de los principales servicios efectuados en los últimos cinco años. Los servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, incluyendo importes, fechas, destinatarios públicos o privados de los mismos.

Se requiere que se hayan ejecutado servicios relacionados con el objeto del presente contrato con un presupuesto igual o superior al valor estimado del presente contrato, en al menos uno de los años.

b) Medios técnicos adscritos al servicio, siendo de obligado cumplimiento por la empresa adjudicataria la adscripción de los mismos al presente contrato:

- Tractor remolque con una antigüedad inferior a 3 años.
- Tractor para pala cargadora. Con una antigüedad inferior a 3 años.
- Máquina limpia playas. Con una antigüedad inferior a 3 años.
- Limpia playas con un conjunto de barrido formado por 360 púas o su equivalente. Con una antigüedad inferior a 3 años.

Se deberá aportar la documentación de los citados vehículos que acredite que su antigüedad sea inferior a 3 años.

b) Otros requisitos: No.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria finalizando a las 14:30 horas del último día del plazo, en los términos que se indican en la cláusula 11 del pliego administrativo.

b) Modalidad de presentación. La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.

d) Lugar de presentación: Registro General.

1) Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

2) Domicilio: Calle Alta, número 10.

3) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera. 39540.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

f) Admisión de variantes.

g) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

b) Dirección: Calle Alta, número 10.

c) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.

d) Fecha y hora: La apertura de las ofertas se realizará el primer día hábil, que no sea sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas y a las 12:00 horas.

9.- Gastos de anuncios: Con cargo al adjudicatario.

San Vicente de la Barquera, 18 de mayo de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/4759

CVE-2017-4759

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-4708** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de obras de proyecto básico y de ejecución en calle Río Cubas 3 y 5, Microespacio 1. Expediente 112/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 112/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Proyecto básico y de ejecución en calle Río Cubas 3 y 5, Microespacio 1.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal.
- d) Plazo de ejecución: 12 semanas.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 186.552,15 € más 39.175,95 € de IVA, total presupuesto 225.728,10 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Perfil del contratante".
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

7.1.- Acreditación de las condiciones de solvencia económica y financiera: Acreditación del volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que sean al menos una vez y media el importe del contrato.

7.2.- Acreditación de las condiciones de solvencia técnica: se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que será igual o superior al 70% del presupuesto del contrato.

7.3.- Clasificación empresarial (opcional).- No procede exigir clasificación empresarial, no obstante las empresas pueden acreditar su solvencia aportando la siguiente clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 2.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 58 puntos:

1.1.- Precio ofertado: 50 puntos.

1.2.- Mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 42 puntos.

2.1.- Programación de la obra: 28 puntos.

2.2.- Memoria constructiva: 10 puntos.

2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obras. 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es), "Perfil del contratante-Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 17 de mayo de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2017/4708

## PARTICULARES

**CVE-2017-4736** *Anuncio para la solicitud de ofertas, procedimiento negociado, para la contratación de obras definidas en el proyecto de permeabilidad longitudinal para el salmón en los azudes de Rubalcaba y El Arral en el río Miera, término municipal de Liérganes.*

1.- Entidad adjudicante.

a) Organismo: Fundación Naturaleza y Hombre.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto de permeabilidad longitudinal para el salmón en los azudes de "Rubalcaba" y "El Arral" en el río Miera.

c) Lugar de ejecución: Liérganes.

d) Plazo de ejecución: Dos meses, periodo estival de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento negociado, en razón de cuantía, artículo 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Presupuesto base para la licitación: 87.573,52 euros, IVA incluido.

5.- Garantía provisional. No se exige. Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de la documentación e información.

a) Entidad: Fundación Naturaleza y Hombre.

b) Domicilio. Avenida de España, número 25, entresuelo, 39610, El Astillero, Cantabria.

c) Teléfono: 942 559 119. Correo electrónico: contratación@fnyh.org

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC, desde las 09:00 a las 14:00 horas.

7.- Requisitos específicos del contratista en relación a la solvencia económica y técnica conforme a los artículos 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del último día de los quince días naturales siguientes a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Si el último día fuere sábado o día inhábil se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Oficina central de la Fundación Naturaleza y Hombre, sita en la Avenida de España, número 25, entresuelo, de El Astillero, Cantabria, CP 39610.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Fundación Naturaleza y Hombre. La apertura de ofertas se hará por Mesa de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de España, número 25, entresuelo
- c) Localidad: El Astillero.
- d) Fecha: La apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Otras informaciones.

- a) La apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa se hará el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, pudiendo requerirse la subsanación de deficiencias durante los tres días naturales siguientes a dicha fecha, y siempre antes de la apertura de las proposiciones económicas.

11.- Gastos de contratación.

Todos los gastos que origine la contratación, incluidos los anuncios serán por cuenta del adjudicatario

El Astillero, 19 de mayo de 2017.  
El presidente de la Fundación Naturaleza y Hombre,  
Carlos Sánchez Martínez.

2017/4736

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2017-4760** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.212.569,12 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.169.758,59 €</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	506.935,23 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	588.742,36 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	73.981,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	10.000,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>42.810,53 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	42.810,53 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>1.222.569,12 €</b>
ESTADO DE INGRESOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.341.966,83 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.249.355,53 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	675.953,34 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	15.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	134.300,34 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	350.679,70 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	73.422,15 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>92.611,30 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	92.611,30 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>1.341.966,83 €</b>

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

- a) FUNCIONARIOS DE CARRERA:
- Escala de Funcionarios con Habilitación Nacional, Subescala de Secretaria-Intervención. Grupo A. Nivel 26: 1 plaza.
- b) PERSONAL LABORAL:
- Limpiadora: 1 plaza.
  - Arquitecto: 1 plaza.
  - Auxiliares Administrativos: 3 plazas (una de ellas sujeta a subvención en 50% jornada).
  - Encargada Biblioteca: 1 plaza, al 50% de la jornada.
  - Técnico Aula 2 años: 1 plaza, sujeto a subvención, fijo discontinuo.
  - Encargado Cuadrilla Municipal: 1 plaza.
  - Peones de Cometidos Múltiples: 5 plazas.
  - Auxiliar Ludoteca: 1 plaza, al 50% de la jornada.
  - Educador Social: 1 plaza, al 50 % de la jornada.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Liendo, 18 de mayo de 2017.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

2017/4760

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2017-4709** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Limpias, 12 de mayo de 2017.

La alcaldesa-presidenta,  
María del Mar Iglesias Arce.

2017/4709

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2017-4771** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general municipal para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de dicha Ley puedan presentar reclamaciones que estimen convenientes, por los motivos que se indican en el punto 2 del citado artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 de predicha Ley, el presupuesto general municipal se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Puente San Miguel, 18 de mayo de 2017,  
El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

[2017/4771](#)

## AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

**CVE-2017-4687** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2017.*

El expediente 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Tudanca para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de mayo de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

<b>Aumentos de Gastos</b>		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>9.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<b>Disminuciones de Gastos</b>		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-9.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>-9.000,00</b>

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santotís, 12 de mayo de 2017.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2017/4687

CVE-2017-4687

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2017-4723** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Barrio, 17 de mayo de 2017.

El presidente,

Constantino Cuesta Briz.

[2017/4723](#)

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2017-4726** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Barrio para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2017

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.929,53 €
TOTAL INGRESOS	1.929,53€

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.929,53 €
TOTAL GASTOS	1.929,53 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barrio, 17 mayo de 2017.

El presidente,

Constantino Cuesta Briz.

2017/4726

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

**CVE-2017-4698** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Caviedes, 17 de mayo de 2017.

El presidente,

Miguel Llera García.

2017/4698

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## JUNTA VECINAL DE GUARNIZO

**CVE-2017-4676** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 91, de 12 de mayo de 2017, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 91, de fecha 12 de mayo de 2017, aparece publicado el anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2017 y se observa la existencia de una errata tipográfica, en la fecha de celebración de la sesión, que aparece transcrita en el primer párrafo.

El párrafo erróneo es:

"De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Guarnizo, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2015".

Siendo corregido por:

"De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Guarnizo, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2015".

Guarnizo, 18 de mayo de 2017.

El presidente,  
Fernando Arronte Quevedo.

2017/4676

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

**CVE-2017-4705** *Exposición pública de las cuentas generales de 2015 y 2016.*

La Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Santullán (Castro Urdiales) en sesión de fecha 15 de mayo de 2017, ha dictaminado las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santullán, 15 de mayo de 2017.

El presidente,

Julián Revuelta Eguren.

2017/4705

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

**CVE-2017-4713** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Tollo, 18 de mayo de 2017.

El presidente,

Artemio García Bedoya.

[2017/4713](#)

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

**CVE-2017-4714** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Tollo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

### EJERCICIO 2017

#### INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.117,53 €
TOTAL INGRESOS	1.117,53 €

#### GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.117,53 €
TOTAL GASTOS	1.117,53 €

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tollo, 18 de mayo de 2017.

El presidente,

Artemio García Bedoya.

2017/4714

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

**CVE-2017-4715** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Toranzo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2017

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	786,37 €
TOTAL INGRESOS	786,37 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	786,37 €
TOTAL GASTOS	786,37 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Toranzo, 17 de mayo de 2017.  
El presidente,  
Adrián Losa Macho.

2017/4715

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

**CVE-2017-4716** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Toranzo, 17 de mayo de 2017.

El presidente,  
Adrián Losa Macho.

[2017/4716](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2017-4696** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/06/2017 y el 01/09/2017 ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 9 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2017/4696

CVE-2017-4696

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2017-4697** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/06/2017 y el 01/09/2017, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 9 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2017/4697

CVE-2017-4697

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2017-4728** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria para el ejercicio 2017.

Los mismos se exponen al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante la Alcaldía de Ramales de la Victoria durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Para el presente ejercicio se mantiene el fraccionamiento en dos recibos para todos aquellos contribuyentes que hayan domiciliado sus recibos de IBI Urbana con anterioridad al 1 de marzo de 2017 y cuya cuota sea superior a 20 euros. En estos casos se girarán al cobro dos recibos, el primero de ellos del 50% el 15 de mayo de 2017 y el segundo con el restante 50% se girará el 16 de octubre de 2017. Para los recibos cuyo importe no supere los 20 euros, el cargo de los domiciliados se producirá el 16 de octubre de 2017.

El plazo de ingreso en periodo voluntario para los recibos de ventanilla (no domiciliados) y los que hayan sido devueltos en los dos cargos anteriores será del día 18 de septiembre al 20 de noviembre de 2017 o siguiente día hábil en su caso.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Ramales de la Victoria, 11 de mayo de 2017.

El alcalde,  
César García García.

2017/4728

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2017-4683** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal para el cobro de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 28 de diciembre de 2016 se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el suministro de agua y servicio de alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario del 15 de mayo al 15 de junio de 2017.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

De acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.L 2-2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 12 de mayo de 2017.

El alcalde,  
Joaquín Arcó Alonso.

2017/4683

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2017-4685** *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2017. Expediente 210/2017.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Riotuerto, sitas en calle C.P. L. y J. Valle número1, La Cavada, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

La Cavada, 18 de mayo de 2017.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2017/4685

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-4706** *Exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México y Frutas y Verduras para junio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de junio de 2017, en los siguientes términos:

**Mercadillos Ambulantes:** La citada matrícula consta de 270 recibos, por importe de dieciséis mil quinientos ochenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (16.588,52 €).

**Mercadillo Frutas y Verduras:** La citada matrícula consta de 19 recibos por importe de dos mil ochocientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos (2.865,20 €).

**Periodo de Ingreso:** Del 1 de junio de 2017 al 31 de julio de 2017.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

Santander, 18 de mayo de 2017.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2017/4706

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2017-4729** *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al año 2017, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 15 de junio hasta el día 14 de septiembre de 2017, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los impuestos de este Ayuntamiento anteriormente mencionados.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En las oficinas del Ayuntamiento de Selaya los jueves, de 11:00 a 14:00 horas, y en las oficinas de la empresa "Gestión y Colaboración de Servicios, S. L.", entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, situadas en la Avenida Los Rosales, 15, bajo, de Sarón, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 15 de mayo de 2017.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

[2017/4729](#)

CVE-2017-4729

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2017-4695** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Colindres, en sesión de fecha 15 de mayo de 2017, se aprobó provisionalmente la modificación e imposición de la Ordenanza Fiscal número 1 del Impuesto de Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente adoptados, así como las normas modificadas de las Ordenanzas Fiscales, estarán expuestas al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Colindres, 18 de mayo de 2017.  
El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2017/4695

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2017-4684** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la capa de rodadura mediante triple tratamiento superficial, balizamiento y señalización de las carreteras CA-743, CA-745, CA-746, CA-747, CA-751 y CA-752. Tramo: Acceso a Arcera, acceso a Navamuel, acceso a Bustillo del Monte, acceso a Loma Somera, acceso a Villamoñico y acceso a Cubillo del Ebro.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 2 de junio de 2016 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Valderredible: 16 de junio de 2017, de 10.00 a 12.30 horas.

— Ayuntamiento de Valdeprado del Río: 16 de junio de 2017, de 13.00 a 14.00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia..

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de mayo de 2017.  
El director general de Obras Públicas,  
José Luis Gochicoa González.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

PROYECTO DE MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA MEDIANTE TRIPLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LAS CARRETERAS CA-743; CA-745; CA-746; CA-747; CA-751 Y CA-752. TRAMO: ACCESO A ARCERA, ACCESO A NAVAMUEL, ACCESO A BUSTILLO DEL MONTE, ACCESO A LOMA SOMERA, ACCESO A VILLAMOÑICO Y ACCESO A CUBILLO DEL EBRO.

**Carretera CA-743: Tramo: Acceso a Arcera. Término Municipal de Valdeprado del Río**

FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO DE USO/CULTIVO
1	49	208	J.Vecinal de Reocin de los Molinos	Bo Reocin de los Molinos 39419- VALDEPRADO DEL RIO	74	Pastos
2	41	123	Junta Vecinal de Arcera	Bo Arcera,1 39419- VALDEPRADO DEL RIO	74	Pastos
3	41	121	Fernández Gómez, Emilia	39419- VALDEPRADO DEL RIO	20	Pastos
4	39	168	Junta Vecinal de Arcera	Bo Arcera,1- 39419- VALDEPRADO DEL RIO	70	Pastos
5	40	84	García Díez, Jose María	Bo Reocin de los Molinos, 1- 39419- VALDEPRADO DEL RIO	50	Pastos

**Carretera CA-745: Tramo: Acceso a Navamuel. Término Municipal de Valderredible**

FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO DE USO/CULTIVO
6	221	5007	Comunidad de Valdelomar	Pb San Martín de Valdelomar-39419- VALDERREDIBLE	120	Pastos
7	221	5005	Comunidad de Valdelomar	Pb San Martín de Valdelomar-39419- VALDERREDIBLE	18	Pastos
8	221	5002	Comunidad de Valdelomar	Pb San Martín de Valdelomar-39419- VALDERREDIBLE	73	Especies mezcladas
9	231	5049	J.V. de San Cristobal del Monte	Bo San Cristobal del Monte-39250- VALDERREDIBLE	71	Pinar maderable
10	232	5053	J.V. de San Cristobal del Monte	Bo San Cristobal del Monte-39250- VALDERREDIBLE	180	Monte bajo

**Carretera CA-746: Tramo: Acceso a Bustillo del Monte. Término Municipal de Valderredible**

FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO DE USO/CULTIVO
11	57	35	Junta Vecinal de Bárcena de Ebro	Bo Bárcena de Ebro-39419- VALDERREDIBLE	74	Pastos
12	57	34	Postigo Ruiz, María Isabel	C/ La Alameda, 23 Pl:2 Pt:A-24007-LEON	35	Pastos
13	52	4	Molina Fernandez Francisco Javier	C/ General Castaños 87- 48920 - VIZCAYA	24	Pastos
14	291	72	Desconocido		54	Monte bajo
15	52	126	J.V. de Bustillo del Monte	Bo Bustillo del Monte-39419- VALDERREDIBLE	92	Pastos
16	291	134	Santiago Díez, Elisa	C/ Unica 44, Bárcena de Ebro- 39240- VALDERREDIBLE	30	Pastos
17	291	122	Hernando Barcena 3 Hmnos	Bº Bustillo del Monte 39419- VALDERREDIBLE	13	Pastos
18	291	118	Gil Gutierrez Vistacion, Gil Gutierrez Avelino Hdros de	C/ Egileor 10, Es 6 - 48014- VIZCAYA	39	Pastos

**Carretera CA-747: Tramo: Acceso a Loma Somera. Término Municipal de Valderredible**

FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO DE USO/CULTIVO
19	57	2	Junta Vecinal de Bárcena de Ebro	Bo Bárcena de Ebro-39419- VALDERREDIBLE	29	Especies mezcladas
20	57	3	Junta Vecinal de Bárcena de Ebro	Bo Bárcena de Ebro-39419- VALDERREDIBLE	150	Especies mezcladas

**Carretera CA-751: Tramo: Acceso a Villamoñico. Término Municipal de Valderredible**

FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO DE USO/CULTIVO
21	205	5088	J.V. de Villanueva de la Nía	Bº Villanueva de la Nía-39250- VALDERREDIBLE	25	Pastos

1

2017/4684

CVE-2017-4684

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2017-4711** *Orden INN/22/2017, de 17 de mayo, por la que se convoca para el año 2017 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. Es fundamental impulsar la transformación digital y la introducción de la tecnología digital en la industria, para lo que necesitamos impulsar a la industria desarrolladora regional. Es lo que denomina "Industria 4.0" que se refiere a la cuarta revolución industrial impulsada por la transformación digital, que supondrá un salto cualitativo en la organización y gestión de la cadena de valor de la industria. Viene determinada por los grandes avances de la tecnología, permitiendo, entre otros beneficios, la hibridación entre el mundo físico y el digital o una mayor especialización en la cadena de valor y conectividad entre los diferentes actores, configurando nuevos ecosistemas industriales multiempresa.

La línea Industria 4.0 está orientada a incentivar los proyectos de innovación en el ámbito de la Industria 4.0. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio, y con ello las capacidades de negocio de la empresa.

Con fecha 7 de abril de 2017 se publicó la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0 y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a la convocatoria de la línea INDUSTRIA 4.0 para el año 2017.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017, la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, publicada con fecha 7 de abril de 2017, en el BOC número 69.

##### Artículo 2. Empresas beneficiarias.

1.- Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 1 de la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y en la Seguridad Social. Asimismo podrán tener la condición de

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

2.- Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3.- A los efectos de esta Orden de convocatoria y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

5.- Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

- Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

- Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establecen en el Anexo de esta orden.

### Artículo 3. Financiación.

1.- La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo 1.000.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente plurianual nº 2017/INN/15 (2017/151) y con arreglo a la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2017: 500.0000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

b) Año 2018: 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

2.- Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Artículo 4. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta Orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 50%.

2. Según el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su término para la gran empresa, o antes de tres años para las Pymes, una modificación sustancial:

a) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y

b) que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

4. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

5. La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 1303/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- la incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al modelo que se muestra a continuación:

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p>	<p><b>CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL</b></p>
<p>OPERACIÓN: <b>XXX</b> (Ejemplo)</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN: <b>xxxx</b> (Ejemplo)</p> <p>OBJETIVO PRINCIPAL: OT3. Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP) (Ejemplo)</p> <p>COSTE: <b>0.000.000,00€</b> (Ejemplo)</p> <p><b>Cofinanciación FEDER 50%</b></p>	
 <p><b>Unión Europea</b></p>	<p>Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 "Una manera de hacer Europa"</p>

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 por medio de la línea de subvenciones industria 4.0", acompañado de cualquiera de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.



7. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc...).

8. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.federcantabria.es>.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

#### Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables.

1.- Serán subvencionables los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

2.- Los proyectos deberán de estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

3.- El presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre los 30.000€ y los 400.000€ y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

4.- Se podrá subvencionar más de un proyecto por empresa solicitante, con el límite de máximo subvencionado de 200.000 € por empresa.

5.- Serán subvencionables todas las inversiones que se realicen entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de resolución de adjudicación de la subvención.

6.- Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

7.- En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

#### Artículo 6. Gastos subvencionables.

1.- Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

- Servicios de consultoría: En áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas.

- Activos inmateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

- Activos materiales: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robotica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.

- Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la Orden de bases.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero del 2017 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de la resolución de concesión.

3. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 65.6 del Reglamento UE 1303/2013, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención y en ningún caso podrá ir más allá del 1 de septiembre del 2018.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

4.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

5.- Se establece un importe mínimo para cada concepto de gasto de 1.000 €.

6.- No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

7.- Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

#### Artículo 7. Solicitudes, plazos y documentación.

1.- Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

2.- Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3.- El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

4.- Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del

CVE-2017-4711

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un/a representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5.- La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de las mismas supere los 18.000 euros, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

b) Borrador de contrato de subcontratación, según el artículo 7 de la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.

c) Opcionalmente, informe actualizado de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

d) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

6.- La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7.- La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

#### Artículo 8. Instrucción.

Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

#### Artículo 9. Criterios de evaluación.

1.- Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos: Se valorará el alcance de las actuaciones y su integración en la cadena de valor. (Máximo 30 pts.)

b) Interés del proyecto: Se valorará el efecto dinamizador del proyecto sobre la actividad y el empleo en Cantabria. Se tendrá en cuenta la generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria, el grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria y la contratación de nuevo personal. Sólo se considerará al personal técnico de los grupos de cotización 1 y 2 y que esté asignado al proyecto. Del mismo modo, se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud de subvención. (Máximo 15 pts.)

c) Impacto en la competitividad de la empresa: Se valorará el efecto del proyecto sobre la competitividad de la empresa, incremento de la exportación y aumento de facturación. (Máximo 15 pts.)

d) Viabilidad técnica y económica: Se valorará la madurez de la solución adoptada y su aplicación práctica, así como la capacidad de financiación del proyecto con recursos propios. (Máximo 20 pts.)

e) Bonificación por transferencia de tecnología: Se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

f) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

2.- La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10% para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto, sin ser necesaria ningún tipo de subsanación.

b) Se aumentará un 5% para aquellas solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

c) Bonificación por ser PYME: Se bonificará con 5 puntos a aquellas empresas solicitantes que sean consideradas PYME. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

d) Se aumentará un 5% para aquellas solicitantes que hayan acreditado con este proyecto la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> a través de una reducción en su huella de carbono; para ello deberá presentar su huella inicial y la reducción obtenida mediante este proyecto.

e) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

f) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

g) Se reducirá un 5% a las empresas que se hallen cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3.- En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4.- Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar las bonificaciones y reducciones referidas en los apartados 1.f) y 2 de este artículo.

5.- Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

El porcentaje de intensidad aplicado a los gastos subvencionables de un proyecto se calculará en base a la puntuación obtenida en la fase de valoración y la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje } n = \text{Puntuación proyecto } n * 50 / \text{Puntuación máxima}$$

En el caso de que la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible, el importe de subvención de cada proyecto obtenido con la intensidad aplicada en el cálculo anterior se le aplicará un coeficiente corrector en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Ajuste} = \text{Crédito disponible} / \text{Sumatorio de importes de subvención}$$

Siendo:

Puntuación proyecto n: Puntuación asignada por el comité de valoración al proyecto concreto.

Puntuación máxima: Puntuación máxima dada por el comité de valoración a todos los proyectos presentados en la convocatoria.

Porcentaje n: La subvención concedida a un proyecto concreto se obtendrá aplicando a los importes de todos los gastos subvencionables este porcentaje.

Crédito disponible: Crédito disponible total de la convocatoria.

Sumatorio de importes de subvención: La suma de los importes de subvención de todos los proyectos de la convocatoria.

Ajuste: Es el coeficiente que se aplicará al importe de subvención de cada proyecto en el caso que se la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible de la convocatoria.

#### Artículo 10. Resolución.

1.- La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2.- La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es sus-

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

ceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3.- La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5.- Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7.- La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de beneficiarias, con los nombres de las beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Régimen supletorio

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco Luis Martín Gallego.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

ANEXO I - SOLICITUD INDUSTRIA 4.0 2017

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea INDUSTRIA 4.0 para el proyecto de título:

--

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas
<input type="checkbox"/> Borradores de contratos subcontratación.
<input type="checkbox"/> En su caso, Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial.
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

<input type="checkbox"/>	La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.</li> <li>▪ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</li> <li>▪ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</li> <li>▪ No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.</li> <li>▪ No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.</li> </ul>
<input type="checkbox"/>	La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
<input type="checkbox"/>	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
<input type="checkbox"/>	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.
<input type="checkbox"/>	NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
<input type="checkbox"/>	Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
<input type="checkbox"/>	Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.
<input type="checkbox"/>	Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
<input type="checkbox"/>	La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volúmen de negocio	Activo total

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierne subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### PROYECTO

**Título del proyecto (Max. 2 líneas)**

**Descripción del proyecto. (Max 2 hojas)**

Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.

**Ubicación del proyecto.**

Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.

**Fecha de inicio del proyecto.**

**Fecha de finalización del proyecto.**

Máximo el 1 de septiembre de 2018.

**Objetivo del proyecto. (Max 20 líneas)**

Descripción breve del objetivo del proyecto dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.

**Innovación. (Max 20 líneas)**

Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o servicio así como el impacto en la empresa.

**Publicación y divulgación. (Max 20 líneas)**

Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente orden).

**Plan de financiación**

Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Recursos		€
Recursos propios de la empresa		
Financiación externa sin ayuda pública		
Subvención solicitada		
Otras fuentes de financiación:		
Organismo:		
Organismo:		
<b>Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)</b>		

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial



JADRO DE GASTOS

Descripción de la actividad del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (€)	Presupuestos/ Empresa/s	Subcontratación (SI/No)
<b>TOTAL</b>								

- 1)
- **Servicios de consultoría:** en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas
  - **Activos inmateriales:** Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.
  - **Activos materiales:** Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto de proyecto. No se consideraran subvencionables los costos de moldes y matrices.
  - Gastos derivados del Informe auditor



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

**EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

**Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos" (30 puntos).**

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto a las características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos o, resaltando:

a.1) Alcance de las actuaciones (novedad tecnológica, patentes, etc..)	
a.2) Integración en la cadena de valor de la empresa: procesos primarios o procesos auxiliares, nº de procesos afectados, efectos en otras empresas...	

**Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto" (15 puntos).**

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando:

b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria.	
b.2) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto	

**Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa" (15 puntos).**

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando:

c.1) La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir costes e incrementar la producción.	
c.2) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un nuevo producto para la empresa de interés para el mercado. (6 pts.)	
c.3) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un producto mejorado para la empresa de interés para el mercado.	

**Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica y económica" (20 puntos).**

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica y económica, resaltando:

d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (Technology Readiness Levels) (*)	
d.2) % Financiación del proyecto con subvención INNOVA.	
d.3) Formación específica a los empleados	

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2017

Fdo.-

- (\*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2017-4757** *Extracto de la Orden INN/22/2017, de 17 de mayo, por la que se convoca para el año 2017 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.*

BDNS (Identif.): 347302.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Industria 4.0", y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social, cuya actividad se corresponda con alguna de las relacionadas a continuación:

- 1) Industria de la alimentación.
- 2) Fabricación de bebidas.
- 3) Industria textil.
- 4) Confección de prendas de vestir.
- 5) Industria del cuero y del calzado.
- 6) Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.
- 7) Industria del papel.
- 8) Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- 9) Coquerías y refino de petróleo.
- 10) Industria química.
- 11) Fabricación de productos farmacéuticos.
- 12) Fabricación de productos de caucho y plásticos.
- 13) Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- 14) Metalurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- 15) Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- 16) Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
- 17) Fabricación de material y equipo eléctrico.
- 18) Fabricación de maquinaria y equipo.
- 19) Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- 20) Fabricación de otro material de transporte.
- 21) Fabricación de muebles.
- 22) Otras industrias manufactureras.
- 23) Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Segundo. Finalidad.

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

- Servicios de consultoría: En áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas.

- Activos inmateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.

- Activos materiales: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.

- Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 12.2 c) de la orden de bases.

2. Serán subvencionables los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

3. Los proyectos deberán de estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

4. El presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre los 30.000 € y los 400.000 € y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

5. Se podrá subvencionar más de un proyecto por empresa solicitante, con el límite de máximo subvencionado de 200.000 €. por empresa.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/6/2017, de 28 de marzo (BOC número 69, de 7 de abril de 2017) por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Industria 4.0".

Cuarto. Importe.

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 1.000.000 €.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2017/4757

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2017-4682** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 96, de 19 de mayo de 2017, bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2017. Apoyo a Acciones de Promoción Internacional.*

Mediante el presente anuncio se procede a comunicar la errata de la que adolece la convocatoria "Bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2017 - Apoyo a acciones de promoción internacional" de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (Sodercan), publicadas con fecha de 12 de mayo de 2017 en el Web de Sodercan y concretamente en su artículo 10.5, que en adelante quedará redactado como sigue:

"10.5 La solicitud deberá presentarse firmada y por escrito en la sede de Sodercan, S. A. o en los centros de la Red Acte antes de las 14:00 horas del día 31 de julio de 2017".

Santander, 17 de mayo de 2017.  
El consejero delegado de Sodercan, S. A.,  
Salvador Blanco García.

2017/4682

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2017-4675** *Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades educativas 2017.*

BDNS (identif.): 347212.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones o instituciones en los que concurren algunas de las siguientes características:

- a) Ser asociaciones educativas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria.
- b) Ser asociaciones o instituciones del ámbito educativo sin ánimo de lucro con domicilio en Reinosa o para actividades a desarrollar en Reinosa.

Segundo. Finalidad:

Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas los proyectos de actividades, programas o actos de carácter educativo encaminados a dar conocer la educación de Reinosa o cuyo fin sea la realización de actos o manifestaciones de carácter educativo destinados a los vecinos de Reinosa.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 209, de 31 de octubre de 2016.

Cuarto. Importe:

La dotación será de 3.100 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 18 de mayo de 2017.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/4675

CVE-2017-4675

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2017-4250** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en C/ Casa de la Vela, 234 en Ajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en Sesión de fecha 20 de marzo de 2017, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Ángel Garrido García

Uso: Vivienda Unifamiliar

Dirección de la vivienda: Calle Casa de la Vela, n.º 234, de Ajo.

Recursos:

Si desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Bareyo, 26 de abril de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Laínez.

2017/4250

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2017-4523** *Información pública de expediente para rehabilitación de vivienda unifamiliar adosada en barrio Río Negro, 14.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de María Teresa de la Vega Rodríguez, de concesión de autorización para rehabilitación de vivienda unifamiliar adosada en finca ubicada en barrio Río Negro, 14, número de referencia catastral 000500400VP50H0001HJ, calificada como suelo rústico, de conformidad con el artículo 116.1 de la ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Escalante, 5 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2017/4523

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2017-4673** *Información pública de solicitud de reparación de fachada, cargaderos y aleros de inmueble situado en Galizano.*

D. Germán Zubeldia Landa, en representación de la Comunidad de Propietarios San Miguel, número 12, del pueblo de Galizano, solicita autorización para la reparación de fachadas, cargaderos y aleros del inmueble situado en suelo no urbanizable protegido por interés ecológico paisajístico, afectado por la servidumbre de protección de la vigente Ley de Costas, en el pueblo de Galizano, barrio San Miguel.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 y artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre del Plan de Ordenación del Litoral.

Ribamontán al Mar, 10 de mayo de 2017.

El alcalde,  
Francisco Asón Pérez.

2017/4673

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-4712** *Aprobación inicial y exposición pública de Estudio de Detalle para adecuación de rasantes en el interior de parcela en Avenida Cantabria número 52.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la Adecuación de rasante en el interior de parcela en la Avda. de Cantabria número 52, a propuesta de Centro Hospitalario Padre Menni, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 17 de mayo de 2017.

La alcaldesa,  
Gema Igual Ortiz.

2017/4712

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**CVE-2017-4670** *Resolución por la que se autoriza el uso del fuego en las hogueras de San Juan.*

La Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales recoge en su artículo 3.c que el empleo de fuego en celebraciones y festejos tradicionales requiere autorización expresa de esta Dirección General del Medio Natural previa solicitud de la entidad organizadora.

Se precisa dicha autorización si el uso del fuego afecta al ámbito de aplicación de esta Orden, esto es, los montes, entendidos como los define la Ley 43/2003, de Montes y la franja de 400 metros de ancho que los circunda como perímetro de protección.

En cuanto a la hoguera u hogueras que se pudieran encender en la noche del 23 al 24 de junio de 2017, con motivo de la festividad de San Juan, dado que la fecha de celebración está fuera de la época declarada de alto riesgo de incendios forestales, el marcado carácter tradicional de esta celebración y su seguimiento masivo, esta Dirección General resuelve autorizar su uso fuera de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, sin necesidad de solicitud previa, siempre que la entidad organizadora cumpla con las siguientes medidas de seguridad:

1. Asegurarse de tener una distancia mayor de 5 metros desde el fuego a cualquier materia combustible susceptible de propagarlo.
2. Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido y tener medios de extinción suficientes para una rápida extinción de un posible incendio que pueda afectar a los terrenos colindantes.
3. Asegurarse de que el fuego esté totalmente apagado al ausentarse.
4. Se deberá avisar previamente a la celebración de la actividad, al 112 indicando el lugar exacto de la celebración. Así mismo, en caso de advertir la existencia o iniciación de un incendio forestal, se deberá avisar al 112 o a la Central de Emisoras de la Dirección General del Medio Natural (teléfono: 942 20 75 96).

5. No se deberán realizar hogueras debajo de arbolado o próximo a ellos, de forma que puedan quedar sensiblemente afectados.

Queda prohibida esta actividad si en el momento y lugar de la celebración la velocidad del viento es superior a 25 Km/h, y/o la temperatura supera los 30 °C.

El personal de la Dirección General del Medio Natural, podrá inspeccionar el cumplimiento de las citadas medidas de prevención y seguridad ante el riesgo de incendios forestales y prohibir el uso del fuego cuando las condiciones de riesgo de incendios forestales así lo aconsejen o cuando a su juicio las medidas preventivas no fuesen suficientes.

En las zonas incluidas a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria será precisa autorización expresa de esta Dirección General, previa solicitud por escrito de la entidad organizadora.

Esta resolución no exime de la solicitud de aquellas autorizaciones que fueran necesarias ante otros organismos competentes.

Santander, 12 de mayo de 2017.  
El director general del Medio Natural,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2017/4670

CVE-2017-4670

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2017-4658** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resoluciones de Alcaldía números 275, de fecha 17 de marzo de 2017, y 443, de fecha 28 de abril de 2017, sobre la incoación de expediente de baja del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa, no siendo posible realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio, o no habiendo acudido los interesados a formalizar su situación en el Padrón de este municipio en el plazo señalado.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Reinosa, 12 de mayo de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

### ANEXO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDENTIFICADOR	FECHA NACIMIENTO
MIRANDA	GARCÍA	AMANCIO GUILLERMO	X5723358S	10-02-1960
HALALAI		VIORICA	X09700967G	17-05-1965
ZEVALLLOS	HUAYPUNA	ZULEMA ARLENE	71960385D	19-07-1991
GONZÁLEZ	MACHO	BORJA	72100101T	08-05-1989
BUTUTOIU		LOREDANA CRISTINA	Y1833338E	04-06-1988
BUTUTOIU		LUCIAN	X8628262L	06-07-1985
BUTUTOIU		LUCIAN CRISTIAN CORNEL	Y1833346F	30-06-2009
BUTUTOIU		FABIOLA GABRIELA	-	09-01-2012

2017/4658

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-4702** *Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.11.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 11/04/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ALEJANDRO RODRIGO GUZMÁN ESCOBAR.

Documento número: 6840833.

Dirección: AV. LOS CASTROS 145, PL. 1, PT. B, 39012.

Fecha Caducidad: 16-03-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 18 de mayo de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/4702](#)

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-4704** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
FERDINAND SUFFO KANKEU	0379762	GUTIERREZ SOLANA Nº 30, 1º C
ROMINA DANIELA ZELLER	408613200	PORTUGAL Nº 5, 3º DR.
ENRIQUE ALONSO CALLEJA	72105725N	JUAN GUERRERO URREISTI Nº 85, 2º B
JOSE RAMON ALONSO SALVADOR	13752260P	JUAN GUERRERO URREISTI Nº 85, 2º B
ERICK ENRIQUE ROJAS BONILLA	72278554L	ISAAC PERAL Nº 27, 2º B
ALEXIA MARIA MEDINA DEL ROSARIO	72356797Q	ISAAC PERAL Nº 27, 2º B
JORGE ALEXANDRE FERNANDES DOS SANTOS	X7899785K	CASTILLA Nº 67, 1º C
JORGE SATURNINO PORTILLO PORTILLO	X7955377E	CASTILLA Nº 67, 1º C
JOSE MIGUEL HODAR RICO	23800354T	CASTILLA Nº 67, 1º C
VIVIANA CRISTANCHO RUIZ	AS548732	CASTILLA Nº 67, 1º C
LUIS FELIPE LOPEZ PRIETO	X8181663B	CASTILLA Nº 67, 1º C
ZEINA SALEK MOHAMED	X8067445B	GREGORIO CUESTA Nº 16, 2º IZ.
MOUHCINE ZANI	YW4841078	GREGORIO CUESTA Nº 16, 2º IZ.
MARIA COBO PARDO	72208083C	CST ATALAYA Nº 33, 3º IZ.
SILVIA COBO PARDO	72208082L	CST ATALAYA Nº 33, 3º IZ.
LIZETH GONZALES GUTIERREZ	72277570R	COLOMBIA Nº 7, 1º IZ.
EDUARDO SERRANO	1094386	COLOMBIA Nº 7, 1º IZ.
ANGEL SAIZ LOMAS	13693227Q	CORBANERA (MONTE) Nº 43
CARLOS DAVID SALAZAR PAUCAR	72274215G	RUIZ ZORRILLA Nº 19, 3º D.
PHILIP KAMRAM ILAMI	X2044853S	SANTA LUCIA Nº 6, P-A, 2º B.
INMACULADA NCOGO EYANG	72080873T	PERINES Nº 35, 5º C
DEZEMO HERMAN NANFACK	Y3171515J	PERINES Nº 35, 5º C
MIGUEL PARDO ROMERO	72175757D	BAJADA SAN JUAN Nº 17, 2º C
LAURA MARTINEZ GUTIERREZ	SIN DOCUMENTO	BAJADA SAN JUAN Nº 17, 2º C
FRANCISCO JAVIER ALONSO GOMEZ	72043181M	BAJADA SAN JUAN Nº 17, 2º C
ITZIAR MARTINEZ GUTIERREZ	72183614T	BAJADA SAN JUAN Nº 17, 2º C

Santander, 18 de mayo de 2017.  
El jefe del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/4704

CVE-2017-4704

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-4718** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.16.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 21/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. AILSON SILVA VILELA.

Documento número: YA028643.

Dirección: GRP LOS PINARES 12, BL. A, PL. 2, PT. A, 39005.

Fecha Caducidad: 26-02-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 17 de abril de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/4718

CVE-2017-4718

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-4719** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.23.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 21/04/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. YANET DENISE LABAT.  
Documento número: Y4482743B.  
Dirección: CL SOL 12, PL. 4, 39003.  
Fecha Caducidad: 27-03-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 17 de mayo de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/4719

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-4720** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 21/04/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MARÍA EDUARDA JUNCA CUZZUOL.

Documento número: FM054658.

Dirección: CL GERONA 7, PL. 2, PT. IZ, 39004.

Fecha Caducidad: 26-03-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 17 de mayo de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/4720

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-4721** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 19/04/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D JOHN RICHARD OLANDESCA SIERRA.

Documento número: Y1828777S.

Dirección: CL GUEVARA 22, PL. 1, PT. IZ, 39001.

Fecha Caducidad: 30-03-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 17 de mayo de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/4721

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-4722** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.04*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 19/04/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. DANUBIA JUNCA CUZZUOL.

Documento número: FM054657.

Dirección: CL GERONA 7, PL. 2, PT. IZ, 39004.

Fecha Caducidad: 26-03-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 17 de mayo de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/4722](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-4724** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.19.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 19/04/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. CARLA CARRASCO RAMÍREZ.

Documento número:

Dirección: CALLE GARCÍA MORATO N. 6, Portal B, Plta. 2, Pta. IZ, 39009.

Fecha Caducidad: 17-03-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 17 de mayo de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/4724

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-4725** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.04.11.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 11/04/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D ÁGUEDA EDITH CABRERA CARDOZO.

Documento número: Y2323486V.

Dirección: CL ATAULFO ARGENTA 15, PL. 3, PT. DR, 39004.

Fecha Caducidad: 08-04-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 17 de mayo de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/4725

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

## JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

**CVE-2017-4707** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

La Junta Vecinal de Santullán, como órgano colegiado, en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2017, acordó modificar el acuerdo de fecha 21 de marzo de 2016 de aprobación inicial de la Ordenanza de Pastos de la Entidad Local Menor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se exponen al público por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santullán, 16 de mayo de 2017.

El alcalde-presidente,  
Julián Revuelta Eguren.

2017/4707